DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Miércoles 13 de Marzo de 1907 — TOMO VI – Núm. 439

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 11 de Marzo de 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 30 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Lenzi, Avegno, Ros, Cuñarro, Berro, Areco, Magariños Veira, Sánchez, Espalter, Segundo, Blengio Rocca, Serrato y Tiscornia.

Señor Presidente— Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

Si no se hace observación al acta leída, se considerará aprobada.

—Queda aprobada el acta leída.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dió de los siguientes:

—La Honorable Cámara de Representantes remite con antecedentes el Proyecto de Ley sobre nueva organización de los Ministerios y el que crea la Fiscalía de Gobierno de 2.° Turno.

(A la Comisión de Peticiones.)

—La misma Cámara remite el Proyecto de Ley que exonera del impuesto interno al alcohol desnaturalizado.

(A la Comisión de Hacienda.)

—La referida Cámara envia con antecedentes el Proyecto de Ley que acuerda al Poder Ejecutivo un crédito suplementario de treinta y cinco mil pesos, para cubrir gastos extraordinarios de Aduana, originados en el presente ejercicio económico.

(A la Comisión de Hacienda.)

—La Comisión de Legislación se expide en el Proyecto de Decreto que concede autorización al señor Augusto Coelho para aceptar y usar condecoración de gobierno extranjero.

(Repártase.)

—Don Enrique Laviña, segundo Secretario de Vuestra Honorabilidad hace renuncia del cargo, con motivo de haber obtenido jubilación.

(Peticiones.)

—Don José L. Cossio solicita que previa lectura de la solicitud que presenta se reitere al Poder Ejecutivo la comunicación aclaratoria con motivo de una omisión habida en el Presupuesto General de Gastos correspondiente al ejercicio de 1904-1905.

(Peticiones).

Señor Avegno—Entre los asuntos de que acaba de dar cuenta la Mesa, figuran dos proyectos de ley sancionados por la Honorable Cámara de Representantes: uno creando el Ministerio de Obras Públicas y el otro la Fiscalía de Gobierno de 2.° Turno.

Como estos dos asuntos son de carácter urgente, voy á formular moción para que se traten sobre tablas en ambas discusiones en la presente sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado la moción hecha por el señor senador por Artigas.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Artigas, para tratar sobre tablas el proyecto venido de la Cámara de Representantes sobre nueva organización de los Ministerios y el que crea la Fiscalía de Gobierno de 2.° Turno.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Se va á dar lectura del Mensaje del Poder Ejecutivo.

—Se leyó el Mensaje del Poder Ejecutivo, y el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes.

En discusión general el proyecto de ley de que se acaba de dar lectura.

Señor Lenzi—Pido la palabra.

Por mi parte, no sólo no resisto á la nueva organización que se proyecta en los servicios públicos, en los Ministerios, sino que aplaudo y creo muy exigida esa división del trabajo, reclamada desde hace mucho tiempo. Los cometidos complejos del Ministerio de Fomento eran de tal naturaleza difíciles, que hacían casi imposible que un solo Ministro pudiera unificar funciones tan difíciles y tan distintas. El Ministerio de Obras Públicas era también una gran necesidad administrativa.

Por lo tanto, pues, no voy á hacer ninguna observación á esta nueva organización y, como dije al principio, voy á prestarle muy gustoso mi voto. Sólo se me ocurre, señor presidente, una duda que es posible que pueda aclararse en la discusión de este proyecto de ley.

En el proyecto primitivo que mandó el Poder Ejecutivo á la Asamblea y que se trató previamente en la Cámara de Diputados, se establecía, por el artículo 7.°, que los empleados del Departamento Nacional de Ingenieros y del Departamento de Ganadería y Agricultura que cesen con motivo de la nueva organización, podrían obtener, de inmediato, la jubilación con arreglo á los años de servicios y á las leyes vigentes.

En la discusión que tuvo este asunto en la Cámara de Diputados, se eliminó este artículo 7.°, y por lo tanto, la previsión juiciosa del Poder Ejecutivo garantiendo la situación de los empleados del Departamento Nacional de Ingenieros y del Departamento de Ganadería y Agricultura, ya no tiene razón de ser, puesto que estos empleados no cesarán quedarán en sus puestos.

Pero los que van á cesar indiscutiblemente, por este proyecto de ley, son todos los empleados del Ministerio de Fomento.

Suprimido el Ministerio de Fomento, cesan, por lo tanto, los empleados que forman parte de ese Ministerio.

En la ley actual de Presupuesto recientemente votada, figura ese Ministerio con su dotación de empleados, y por uno de los artículos de este proyecto de ley, ese Ministerio desaparece en absoluto; se crean otros Ministerios distintos; y me parece, pues, que si el Poder Ejecutivo tuvo la previsión de garantir de alguna manera los empleados que pudieran cesar por esta organización, el Poder Legislativo debe tener una conducta análoga, previsora, y debe, en alguna manera, saber en qué situación quedan aquellos empleados que por esta ley deroga aquella que creó el Ministerio de Fomento.

Yo entiendo, señor presidente, que el empleo público es en cierto modo una propiedad; que solamente puede cesar en los casos del artículo 81 de la Constitución, ó cesar por la derogación de la ley que creó esos empleos como en el caso concreto; pero siempre que la ley derogue una función pública y deje un empleado fuera de servicio, debe existir una ley correlativa que garantice—por la jubilación,—la situación de ese empleado.

De modo, pues, que si cesan los empleados del Ministerio de Fomento, me parece que sería bastante aconsejado agregar un artículo salvando esa situación—un artículo análogo al 7.° del proyecto primitivo del Poder Ejecutivo—refiriéndose á los empleados del Ministerio de Fomento y no á los empleados del Departamento Nacional de Ingenieros y Ganadería y Agricultura, porque éstos no cesan; esas reparticiones se mantienen, tal como están en la Ley de Presupuesto.

Ahora, si este temor que estoy enunciando no fuera cierto, si hubiera seguridad plenísima en el Senado de que esos empleados van á formar parte de los Ministerios á crearse, el agregado que yo propondría sería entonces inútil.

De modo, que dejo la palabra, á la espera de que algún señor senador tenga datos oficiales á este respecto...

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

Con motivo de las observaciones que en antesalas ha oído la Comisión de Legislación,—que debió haber informado en este asunto si hubiera seguido los trámites reglamentarios,—se han cambiado entre sus miembros ideas respecto de la opinión que acaba de expresar el señor senador por la Florida.

El Poder Ejecutivo, en el proyecto de ley que está á consideración del Honorable Senado y que ha merecido ya sanción de la Honorable Cámara de Representantes, propone la subdivisión del Ministerio de Fomento en dos Ministerios, que se denominarán: el uno, Ministerio de Industria, Trabajo é Instrucción Pública, y el otro, de Obras Públicas.

Solicita el Poder Ejecutivo, en uno de los artículos de este proyecto, la sanción de la planilla del Presupuesto que corresponde á uno de esos Ministerios.

La Honorable Cámara de Representantes le prestó su aprobación, y creo que también se la prestará el Honorable Senado.

Desde luego, es evidente que uno de esos dos Ministerios tendrá que contar necesariamente con las planillas que actualmente están destinadas en el Presupuesto General de Gastos á servir la Secretaría del Ministerio de Fomento.

De otra manera, crearíamos dos Ministerios, pero sólo tendría existencia legal el presupuesto correspondiente á una sola de esas Secretarías de Estado.

La Comisión de Legislación se ha inclinado á creer que el Poder Ejecutivo dará colocación al personal que existe en la Secretaría del Ministerio de Fomento actual en la del Ministerio de Obras Públicas, por ejemplo, ó lo distribuirá convenientemente en los dos Ministerios.

Yo creo que con estas explicaciones incorporadas á la sanción de este proyecto de ley, podrá quedar satisfecho el señor senador por la Florida, desde que se entienda que la sanción que presta el Honorable Senado á este proyecto, es á condición de que se respete la situación de los empleados públicos que hoy están figurando en el Presupuesto, en las planillas correspondiente á la Secretaría del Ministerio de Fomento

El artículo 7.°, que aludía á la posibilidad de cesantía de algunosempleados del Departamento Nacional de Ingenieros y del Departamento de Ganadería y Agricultura, ha sido eliminado del proyecto por la Honorable Cámara de Representantes, y si el Poder Ejecutivo entendiese, una vez que hubiera dado organización á los nuevos Ministerios, que es indispensable dejar cesantes algunos empleados, tendrá que pasar un mensaje á la Asamblea para que resuelva en la forma que crea conveniente la situación en que quedarán los empleados que queden despojados de sus cargos.

Esta es la opinión que tiene la Comisión de Legislación respecto del punto que motiva la observación del señor senador por la Florida.

Si bastarán estas explicaciones, podría quedar sancionado el proyecto tal como viene, sin necesidad de establecer un artículo especialmente dedicado á prever la situación de los empleados cesantes.

Entiende la Comisión que no quedará cesante ninguno de los que figuran en las planillas de la Secretaría del Ministerio de Fomento, y lo entiende así por la circunstancia de que el propio Poder Ejecutivo solicita la sanción de una sola planilla, siendo dos los Ministerios creados.

Es cuanto tenía que decir, señor Presidente.

(Los señores Serrato y Lenzi, piden la palabra).

Señor Presidente—La había solicitado primero el señor senador por Tacuarembó.

Señor Serrato—Puede hacer uso de ella el señor senador por la Florida.

Señor Lenzi—Con la manifestación que ha hecho el señor senador por Minas, en nombre de la Comisión de Legislación, de que la nueva organización de los Ministerios no autoriza al Poder Ejecutivo para hacer cesar ningún empleado del Ministerio de Fomento y que si fuera necesario que algún empleado no continuara en el nuevo Ministerio se necesitaría una ley especial,—ha cesado en esa forma la duda que me sugirió la lectura del proyecto que está en discusión; aun cuando mi opinión, del punto de vista constitucional, es otra; pero para manifestar, señor presidente, que esas dudas tenían razón de ser, baste citar la propia exposición del Poder Ejecutivo Los empleados del Departamento Nacional de Ingenieros y del Departamento de Ganadería y Agricultura son empleados del Ministerio de Fomento; y sin embargo, en la supresión que se hace de este Ministerio, creyó el Poder Ejecutivo que esos empleados cesaban, porque, en realidad, no hay tal Ministerio de Fomento, resuelta que sea esta nueva organización ministerial. Dése el caso, por ejemplo, del Oficial 1.° del Ministerio de Fomento; por esta ley que crea otros Ministerios, no está *obligado* el Poder Ejecutivo á nombrar ese Oficial 1.° en uno de los Departamentos á crearse, porque aquel Ministerio ha cesado en absoluto por esta ley, que crea otros Ministerios distintos y cuyo personal es necesario nombrar.

De modo, pues, que no es cierto en absoluto que la creación de esta nueva organización ministerial obligue necesariamente al Poder Ejecutivo á emplear el mismo personal que tiene actualmente el Ministerio de Fomento, porque ese Ministerio—sancionada esta ley—no existe más: han cesado todos los empleados; tendrá que nombrarse nuevamente por decreto.

El Poder Legislativo crea los Ministerios, como mejor conviene á la Administración.

Pero, desde que se asevera que es con este mismo personal que se va á hacer la nueva organización, debo manifestar que voy á prestar con el mayor placer mi voto en la primera discusión general y particular del proyecto.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Serrato—En mi concepto son justas las observaciones formuladas por el señor senador por Florida, y siendo para mi justas, no considero aceptable el temperamento indicado por el señor miembro informante y que acepta el señor senador por la Florida.

Me parece qne no basta que el Senado entienda que todo el personal y planillas de gastos correspondientes al Ministerio de Fomento, queden subsistentes, para que eso sea exacto.

De hecho, el Ministerio de Fomento ha quedado suprimido....—(Apoyados.)

...si no de una manera expresa en la ley, de una manera indirecta.

Y quedando, por lo tanto, suprimido ese Ministerio, quedan en la categoría de cesantes todos sus empleados, y se suprimen también las planillas relativas á gastos.

En mi concepto, pues, siendo así las cosas, el Poder Ejecutivo no podría, sin una autorización expresa de la Asamblea, destinar ese personal y hacer uso de los gastos que autoriza la Ley de Presupuesto.

En mi opinión, es indispensable que por medio de un artículo, que debe agregarse á este proyecto de ley, se establezca que quedan subsistentes las planillas de empleados y gastos relativos al Ministerio de Fomento.

Si supiéramos desde ahora que el personal de ese Ministerio pasaría íntegro á formar parte del Ministerio de Obras Públicas, podría establecerse que esa planilla quedara subsistente y pasara á formar parte, por ejemplo, del nuevo Ministerio. Pero desde que no lo sabemos, me parece que el Senado debe concretarse á declarar que quedan subsistentes esas planillas de gastos correspondientes al Ministerio de Fomento. Sólo de esa manera el Poder Ejecutivo estará autorizado para hacer las erogaciones que esas planillas destinan. De otra manera no podría hacerlo.

En la discusión particular, me parece que podría agregarse el artículo que indico.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

Como se insiste en la duda que ha enunciado el señor senador por Florida,—y las observaciones que acaba de hacer el señor senador por Tacuarembó la corroboran,—la Comisión se propone presentar en la discusión particular de este asunto, del artículo 3.°, una modificación que concrete el pensamiento del señor senador por Florida, reiterado por el señor senador por Tacuarembó

Diría, por ejemplo,—y lo anticipo para que sepan mis honorables colegas en qué forma la Comisión estaría dispuesta á aceptar el pensamiento que se ha exteriorizado,—diría lo siguiente: «Queda subsistente la planilla número 1 del actual Ministerio de Fomento, y mientras no se sancione el nuevo Presupuesto el Poder Ejecutivo queda autorizado para las siguientes erogaciones. . . . .
que son las que corresponden á las planillas del nuevo Ministerio.

De manera que quedarían salvadas todas las dificultades.

Pediría, por consiguiente, á mis honorables colegas que votasen en general, el proyecto, tal como está, y ofrezco, á nombre de la Comisión informante, proponer al artículo 3.° la modificación antes expresada, que sintetiza las opiniones que se han manifestado en este debate.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Como yo formo parte de la Comisión de Legislación en cuyo nombre habla su digno presidente, el señor senador por Minas, me veo en la necesidad de declarar que las manifestaciones que ha hecho, no

son reflejo de mi opinión. Estoy en completa discordancia, como lo estoy con las manifestaciones hechas por el señor senador por Florida y por el señor senador por Tacuarembó.

Yo creo que lo que se pretende es que el Poder Legislativo provea los cargos á crearse; y esto es inconstitucional.

La provisión de empleos es una facultad privativa del Poder Ejecutivo. El Poder Legislativo los crea pero no los llena.

En el proyecto que está en discusión se suprime el Ministerio de Fomento y se crean dos Ministerios con distinta denominación, si bien es verdad que con dotación igual á la que tiene el Ministerio de Fomento, pero éste no es un antecedente que lo ligue. En realidad, pues, quedan cesantes todos los empleados del Ministerio de Fomento.

Señor Lenzi—Estoy de acuerdo con las opiniones del señor senador por Río Negro.

Señor Tiscornia—Estoy de acuerdo con la parte final del discurso del señor senador por Florida, es decir, en la parte que sostiene que el Poder Ejecutivo está en absoluta libertad de designar los empleados que le parezca. Claro es que no se puede suponer que el Poder Ejecutivo, sin razón bastante, no lleve á los nuevos empleos, á los empleados que actualmente desempeñan cargos análogos en el Ministerio de Fomento. Eso no es de esperarse; al contrario, la buena razón indica que el Poder Ejecutivo aprovechará la competencia y la práctica de esos empleados, para hacerlos servir en los nuevos empleos.

Pero esto es de exclusiva resolución del Poder Ejecutivo, y hasta creo que el Poder Ejecutivo tendría perfecta razón para observar un artículo que indirectamente le obligara á nombrar á determinadas personas.

Señor Serrato—Creo que no hay ningún artículo que lo obligue.

Señor Tiscornia—Vendría á ser una obligación, en cuanto se le dice: «Se crean dos Ministerios»; desaparece, por consiguiente, el Ministerio de Fomento actual, pero es entendido, como lo dice claramente el señor senador por Florida, que esos nuevos puestos serán llenados con los actuales empleados.

Señor Lenzi—Yo no he dicho eso. He dicho todo lo contrario.

Señor Tiscornia—Comete un error, el señor senador por Florida, en cuanto dice que el empleado es propietario del empleo; es un error completo. No encontrará ningún autor de derecho administrativo, que haga una comparación semejante. A la inversa; el empleo público es un deber. Por consiguiente, nadie puede invocar derecho de ninguna clase y menos dentro de nuestra Constitución, que dice expresamente que el Estado no es patrimonio de persona alguna. El empleo es un deber, es un servicio,—y en cuanto el que lo desempeñe sea inútil, en cuanto el que lo sirva no lo sirva como lo exige la buena administración, no puede invocar derecho al puesto para resistir la separación.

Precisamente ese criterio equivocado, ha dado margen para que en las carpetas de la Comisión de Legislación haya multitud de peticiones sobre reposición de empleos, pedidos absolutamente infundados. ¿Cómo va á ordenar el Poder Legislativo, la reposición de empleos? En todo caso, sería una función judicial.

Y no solamente se pide la reposición de empleos, sino el cobro de haberes,—como si el Senado fuera Tribunal de alzada del Poder Ejecutivo.

Me veo más en la necesidad de expresar estas observaciones, en cuanto desearía, que, tanto el ilustrado señor senador por Florida, como el no menos ilustrado señor senador por Tacuarembó, estudiaran esta cuestión y no aventuraran una opinión que podría ser perjudicial para la recta solución de esos otros asuntos.

En resumen: sostengo que ni directa ni indirectamente se le puede obligar al Poder Ejecutivo á que nombre á determinadas personas, para los puestos que crea el Poder Legislativo, que la nueva organización del Ministerio suprime y quedan, por consiguiente, cesantes todos los empleados del Ministerio de Fomento, y por lo tanto, ni la Cámara, ni el Senado, en ninguna forma, pueden imponerle al Poder Ejecutivo la provisión de los nuevos cargos con esos empleados.

He terminado.

Señor Lenzi—Me parece originalísima la crítica del señor senador por Río Negro, á la exposición que hice y que motiva este debate.

Precisamente pedí la palabra para defender la situación de los empleados del Ministerio de Fomento, porque entendía en absoluto y fuera de discusión que esos empleados cesaban todos; y tan dije que cesaban, que manifesté al señor senador por Minas que si el Poder Ejecutivo quería nombrarlos como empleados para los nuevos Ministerios, tendría que hacerlo por un decreto, pues no podía, sin decreto que exteriorice esa voluntad del Poder Ejecutivo, hacer traspaso de empleados de un Ministerio que cesa á uno que se crea.

Señor Tiscornia—De completo acuerdo.

Señor Lenzi—Lo he dicho concretamente; es una cuestión tan nimia, no sólo para los que han estudiado derecho, sino para los que han leído alguna vez la Constitución, la de que el Poder Legislativo lo que hace es crear el empleo y la dotación...

Señor Tiscornia—Ahí está la inconsecuencia.

Señor Lenzi—Le voy á demostrar que hay una perfecta consecuencia.

Según el artículo 81 de la Constitución de la República, es privativo del Poder Ejecutivo la provisión de los empleos creados por el Poder Legislativo.

De manera que sobre este punto no puede haber divergencia de ninguna clase en el Senado.

Por consiguiente en esta situación,—pues para mí es indiscutible que cesa en absoluto el Ministerio de Fomento y se crean otros ministerios distintos, con todo su personal,—es que manifesté que era necesario un artículo en la ley, que contemplara la situación de aquellos empleados que van á cesar.

Señor Tiscornia — Ahí está la consecuencia.

Señor Lenzi—Un artículo que estuviera dentro de la Ley de Jubilaciones y Pensiones, pero con cierto beneficio, análogo al que proyectó el Poder Ejecutivo para los empleados del Departamento Nacional de Ingenieros y del Departamento de Ganadería y Agricultura que pudieran cesar con esta ley.

El señor senador por Minas aseveró que tenía conocimiento que esos empleados irán á formar parte de los nuevos Ministerios y fué bajo esa aseveración que yo no he insistido en salvar la situación de los empleados que no van á cesar, puesto que el señor senador garante que tiene conocimiento oficial de que eso no va á suceder; y me parece completamente ingenuo establecer una previsión salvadora para empleados que no van á caer en sus empleos, establecer un artículo que no va á ser eficiente para nadie.

Eso fué lo que me decidió á no insistir: la exposición del señor senador por Minas en nombre de la Comisión de Legislación, pero no porque entendiera que sea facultad del Poder Legislativo decirle al Poder Ejecutivo: «Los empleados que va á nombrar, son Fulano y Zutano» porque esa es una facultad privativa del Poder Ejecutivo.

Señor Areco—El señor senador por Minas también agregó, á nombre de la Comisión, que le constaba que el Poder Ejecutivo se preocupaba de la situación de los empleados que pudieran cesar, dada la organización de los nuevos Ministerios, y que enviaría oportunamente un mensaje al respecto,—si no recuerdo mal.

Señor Blengio Rocca—Sí, señor; es así. Pido la palabra.

Señor Lenzi—No he concluido.

Yo he sostenido, señor presidente, así incidentalmente, sin hacer de ello un capítulo especial, que los empleos públicos son, en cierto modo, propiedad del empleado, exceptuando aquellos casos que fija la Constitución para destituirlos, para hacerlos cesar, ó en aquellos casos en que la ley hace cesar el empleo y la dotación y por lo tanto el Poder Ejecutivo no puede llenar un empleo que no existe legislado.

El señor senador por Río Negro trae al debate una cuestión doctrinaria: establece que ningún autor de derecho administrativo sostiene tal tesis, y yo digo que esa tesis la sostiene expresamente por disposición preceptiva la Constitución, y por lo tanto, no necesito entrar á doctrinar sobre comentarios de derecho administrativo, — cuando está el artículo constitucional que así lo determina.

Señor Tiscornia—¿Cuál es?

Señor Lenzi—Voy á citárselo.

Dice la Constitución que ningún empleado puede cesar en su puesto sino por tres circunstancias: por ineptitud, por omisión ó por delito, y que en los dos primeros casos se necesita la venia del Senado ó de la Comisión Permanente, en su caso, para la destitución del empleado, y en el tercer caso remitir los antecedentes al Juez y si hay sentencia ejecutoriada del delito se destituye al empleado.

Luego, pues, no es cierto que el Poder Ejecutivo pueda por acto privativo destituir á los empleados cuyos empleos establece la Ley de Presupuesto. Una vez nombrado un empleado, no puede ser destituído sino en las condiciones que establece la Constitución de la República....

Señor Tiscornia—¿Y ahí está reconocido el derecho de propiedad?...

Señor Segundo—Sí, ahí.

Señor Lenzi—...En tanto que el señor senador por Río Negro sostiene que todos pueden ser destituídos por acto del Poder Ejecutivo.

Señor Tiscornia—Es preciso saber qué alcance tiene esa disposición constitucional y á que fin responde. Entonces verá el señor senador que no es á fin de garantir un derecho, y menos el derecho de propiedad; verá que basta decir que los empleados públicos son dueños de los puestos que desempeñan, para que todo espíritu se sienta admirado de tal afirmación.

Nadie es dueño de un empleo público.

Señor Lenzi—Tan es así, que en la vida administrativa se hace este distingo,—que que no es muy constitucional—empleados nombrados *en propiedad* y empleados *interinamente*. Cuando son nombrados en propiedad, solamente pueden ser destituídos por los casos concretos, taxativos; que establece la Constitución de la República, y cuando esos empleados son nombrados interinamente, el Poder Ejecutivo se cree puede destituirlos aún cuando no existan las causales constitucionales.

Luego, pues, si eso no fuera así, no se haría ese distingo en la Administración de nombrar empleados interinos y efectivos: se nombrarían en propiedad á todos para destituirlos, aún cuando no mediara ineptitud, omisión ó delito.

Señor Tiscornia—Nunca hay propiedad en las obligaciones de hacer.

Señor Lenzi—La cuestión de propiedad no es del punto de vista civil.

Está el artículo 81 que establece eso preceptivamente y verá el señor senador por Río Nego que constantemente vienen al Senado comunicaciones del Poder Ejecutivo solicitando venia para destituir á empleados por ineptitud ó por omisión en el desempeño de sus funciones.

Si fuera exacta la teoría del señor senador, no habría para qué pedir venia, sino que sencillamente los destituiría el Poder Ejecutivo.

Señor Tiscornia—Después explicaré el alcance que tiene ese artículo.

Señor Lenzi—Pero no quiero entrar en una discusión que no es oportuna ni ajustada al proyecto en debate.

Lo que yo digo es que la ley de jubilaciones ha legislado en parte para los empleados cesantes, y me parece que por esa ley, solamente se otorga jubilación después de pasados cinco años de su sanción. La ley fué promulgada en 11 de Octubre de 1904, y por consiguiente habría empleados que sólo podrían ampararse á la jubilación de aquí á más de dos años.

Por lo tanto la situación de esos empleados sería una situación bastante incierta si un artículo previsor no prevé esa situación.

Eso es lo que yo quería hacer, pero manifiesto que deseaba un artículo no para que solamente figurara en la ley sino para que tuviera eficiencia, y desde que se garante en absoluto que esos empleados pasaban al nuevo Ministerio, el artículo no tiene objeto positivo.

Ahora es claro que de las palabras del señor senador por Tacuarembó se justificaría algo de la crítica que hizo el señor senador por Río Negro. El señor senador por Tacuarembó dijo que todo el personal y toda la dotación del Ministerio de Fomento pasaría al Ministerio á crearse.

Lo que pasaría sería la creación de los empleos y las dotaciones, pero nunca por precepto de ley el personal que lo forma; eso corresponde al Poder Ejecutivo.

He terminado.

Señor Presidente—Sino hay quien haga uso de la palabra se va á votar.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

La Comisión de Legislación en mayoría ha expresado ya, en las palabras que pronunció anteriormente á este respecto, cuál era su modo de pensar. Entendía que con una simple declaración que se hiciera en el Honorable Senado de que el personal actual de la Secretaría del Departamento de Fomento, pasaría á formar parte de uno de los Ministerios que van á ser creados por esta ley, habría quedado resuelta la cuestión que provoca el señor senador por la Florida, pero en vista de la insistencia acerca de esa observación, que mereció el apoyado del señor senador por Tacuarembó, la Comisión declaró, que al tratarse el artículo 3.° introduciría una modificación que consultase los fundamentos de la observación formulada...

Señor Areco—Y que llenase un vacío.

Señor Blengio Rocca—Y que llenase, en cierto modo, un vacío del proyecto de ley que está á la consideración del Honorable Senado.

En el artículo tercero pide el Poder Ejecutivo autorización para atender á las erogaciones de la secretaría de Estado, de uno de los Ministerios creados. Esto permite creer que quedará vigente la planilla que corresponde al Ministerio de Fomento, porque le sería obsolutamente imposible al Poder Ejecutivo servir las necesidades de dos Ministerios con el presupuesto de uno solo de ellos.

De modo que implícitamente el Poder Ejecutivo entendía que la planilla de Fomento queda vigente con otra denominación, de Obras Públicas, por ejemplo, y la Comisión también lo entendió así, pero va á aclarar el concepto del artículo tercero con una ampliación que podría ser la que antes expresé, ó la siguiente: sin perjuicio de lo que establece el Presupuesto General de Gastos en la planilla relativa al Ministerio de Fomento.

Quedaría así autorizado el Poder Ejecutivo, por el artículo 3.°, á hacer las nuevas erogaciones sin perjuicio de permanecer en vigencia la planilla relativa al Ministerio de Fomento hasta nueva resolución de la Asamblea.

En lo que pueda afectar á la situación de los empleados públicos, cuyos empleos pueden ser suprimidos, se entiende que deberán ser motivo de un Mensaje del Poder Ejecutivo y en el que recaerá resolución de la Honorable Asamblea General, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.° de la Ley de Presupuesto General de Gastos.

En esta forma quedaría salvado...

Señor Lenzi—No, eso no salva la situación de los empleados; eso salva la dotación; pero la situación de los empleados, no.

Señor Blengio Rocca—Pero queda la otra aclaración que ha hecho la Comisión de Legislación.

Señor Lenzi—Esa es la que acepto.

Señor Blengio Rocca—El Poder Ejecutivo ha solicitado sólo una planilla. La Asamblea se la vota; pero si el Poder Ejecutivo entiende que está suprimido el Ministerio de Fomento, no le será posible servir las necesidades de los dos Ministerios con una sola planilla autorizada.

Ahora la conveniencia del propio Poder Administrador, estará en que el personal de la Secretaría del Ministerio de Fomento pase á servir, como lo desea el señor senador por Florida, las necesidades del Ministerio de Obras Públicas, por ejemplo, desde que ese personal cuenta con la experiencia y aptitudes que el Poder Ejecutivo, como lo ha manifestado el señor senador por Río Negro, será el más interesado en aprovechar.

Señor Magariños Veira—Pero eso se deja librado al Poder Ejecutivo.

Señor Blengio Rocca—En rigor me parece exacto lo que decía el señor senador por Río Negro, esto es, que la Asamblea Legislativa no tiene facultad constitucional para proveer empleos públicos; pero la presunción, en este caso, es la de que el Poder Ejecutivo va á utilizar el mismo personal actual, que es preparado, y tiene la competencia que le da la práctica en el ejercicio de sus respectivos cargos.

Señor Magariños Veira—Pero eso se deja librado al Poder Ejecutivo y no hay necesidad de hacer declaración de ninguna especie.

Señor Blengio Rocca—De manera que con estas explicaciones, yo creo que el Senado podrá votar sin ningún género de dudas el proyecto con la ampliación que la Comisión en mayoría propondría al artículo 3.°, y que ya he enunciado.

Señor Lenzi—Yo me reservo en la discusión particular poner un artículo 4.° salvando la situación de los empleados del Ministerio de Fomento respecto á la jubilación, y cuyo artículo también importará implícitamente, y expresamente reconocer la facultad constitucional indiscutible del Poder Ejecutivo de nombrar los empleados para los nuevos Ministerios.

Señor Tiscornia—Muy bien; así es.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Ros—Pido la palabra.

En general, señor presidente, soy opuesto á tratar sobre tablas asuntos de importancia como este que se está discutiendo, sin que previamente, por lo menos, hayan sido informados por las respectivas Comisiones. Si en este caso le he prestado mi voto á la discusión inmediata de este asunto en esa forma, es por dos circunstancias: la primera, porque el proyecto de ley me es muy simpático; es un proyecto de ley que yo lo considero necesario y hasta se extraña uno que antes no haya sido sancionado. En segundo lugar, porque en antesalas algunos de los miembros de la Comisión á que corresponde este asunto, me aseveraron que ya estaba hecha la opinión para asesorar al Senado y que fácilmente podríamos solucionarlo en sala. Pero ahora me encuentro, señor presidente, con que el asunto no ha sido informado, con que las opiniones sobre su solución no son unánimes, sino que, por el contrario, nos encontramos en anarquía respecto á la manera de resolver-

lo y sobre la forma de solucionar algunos puntos que considero de entidad, como, por ejemplo, la situación en que pueden quedar los empleados de algunos de los Ministerios nuevos; en la ley no se prevé seriamente de una manera expresa cuál debe ser la suerte que en lo futuro ha de caberles y con sujeción á las leyes que reglan sus derechos.

Por consiguiente, señor presidente, yo creo que sería el caso de que este asunto pasara á la Comisión y que ésta, en cuarto intermedio, teniendo en cuenta las observaciones que aquí se han hecho, le diera tranquilamente la forma clara y preceptiva que le corresponde, para después discutirla y votarla; porque es muy probable que en la situación en que estamos, pensando cada uno de distinto modo respecto á su forma definitiva, no tenga el artículo que se quiere adicionar á esta ley, toda la armonía con las leyes concordantes y con el resto del proyecto.

Así, pues, sin hacer moción,—porque sólo me propongo una exploración en el ánimo de los señores senadores,—si mis ideas merecen apoyados—quedaría hecha en esa forma como moción, para que este asunto pase á Comisión y ella se expida en cuarto intermedio.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Rocha, se va á votar si se pasa á cuarto intermedio, para que se expida la Comisión sobre el asunto.—(Afirmativa).

El Senado pasa á cuarto intermedio.

—Así se hizo.

—Vueltos á sala.

Señor Presidente—Continúa la sesión con la discusión general del proyecto.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

Aunque no creo que se produzca al rededor de este asunto largo debate, podría ocurrir que los 15 minutos que faltan para sonar la hora, no fueran suficientes para considerar definitivamente este asunto en la sesión de hoy y además otro de fácil resolución del que ha dado cuenta la Mesa, relativo á la venia que solicita el señor Agustín Coelho para aceptar una condecoración extranjera.

Yo propondría, pues, que para sancionar estos asuntos prorrogásemos la sesión por el tiempo que fuera necesario.—(Apoyados.)

Señor Presidente—¿Quiere hacer moción el señor senador?

Señor Blengio Rocca—Que se prorrogue la sesión por media hora, pues me parece bastante.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se prorroga la sesión por media hora.

Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Continúa la discusión del proyecto de ley sobre reorganización de los Ministerios.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

La Comisión de Legislación ha llegado á acordar la forma con la que quedarán salvadas las dificultades que se han enunciado en este debate.

En la discusión particular propondrá las modificaciones que aceptan los miembros de la Comisión informante.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba en general el proyecto remitido por la Honorable Cámara de Representantes sobre la nueva organización de los Ministerios.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á pasar á la discusión particular.

Léase el artículo 1°.

—Se leyó.

Está en primera discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Río Negro.

Señor Tiscornia—Voy á votar, señor presidente, en contra de este artículo.

Yo creo que, ó es innecesario porque el Poder Ejecutivo es el que por la Constitución tiene facultades para determinar los cometidos de cada Secretaría de Estado; ó es inconstitucional, ó es que la Asamblea Legislativa es la que tiene esa facultad.

En efecto, señor presidente, no puede admitirse discusión en que las facultades no se delegan:

En este caso, siendo derecho del Cuerpo Legislativo determinar cuáles son las atribuciones de los distintos Ministerios, tiene el deber de hacerlo por sí mismo.

Yo estoy porque es facultad del Poder Ejecutivo determinar esos cometidos.

Según el artículo 72 de la Constitución, el Poder Ejecutivo será desempeñado por una sola persona bajo la denominación de Presidente de la República, y según el artículo 79 el Presidente de la República es el jefe superior de la Administración General.

Ahora bien; en la sección 8.ª, artículo 85, al hacer referencia á los Ministros de Estado, la Constitución dice: que habrá para el despacho las respectivas Secretarías de Estado á cargo de uno ó más Ministros,—pero no dice que la determinación de las funciones sea motivo de una ley. Lo que se sobreentiende es, que desde que el Poder Ejecutivo es desempeñado por una sola persona, los Secretarios de Estado llenarán los cometidos que les dé el Poder Ejecutivo, es decir, el Presidente de la República.

En abono de esta opinión puedo invocar la ley del año 54, que amplió el número de Ministros á cuatro.

Esa ley del año 54 sólo dice que habrá para el despacho de las Secretarías de Estado cuatro Ministros y no dice absolutamente más, ni les da denominación siquiera.

De acuerdo con este parecer, creo que debe suprimirse el artículo 2.°, entendiéndose que el Poder Ejecutivo es el único que puede darles á sus Secretarios de Estado los cometidos que juzgue necesarios.

He dicho.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Minas.

Señor Blengio Rocca—El debate que promueve el señor senador por Río Negro, al pedir la eliminación del artículo 2.° del proyecto que está á la consideración del Honorable Senado, plantea una cuestión que quizá fuera conveniente estudiar con mayor detenimiento; esto es, si la Asamblea Legislativa tiene ó no facultades constitucionales para señalar el cometido de los Ministros.

El señor senador por Río Negro plantea un dilema.

Dice lo siguiente:

Si el Poder Ejecutivo tiene facultades propias para distribuir los cometidos de los Ministerios, no debe decir absolutamente nada á este respecto la ley, porque invadiría atribuciones privativas de otro Poder del Estado; mientras que si esa facultad corresponde, por la Constitución, á la Asamblea Legislativa, deberían preceptivamente señalarse las atribuciones de cada uno de los Ministerios creados.

Se inclina, el ilustrado señor senador por Río Negro, á creer que la primera de estas afirmaciones es la que se encuadra perfectamente dentro de los preceptos constitucionales; vale decir, que es atribución privativa del Poder Ejecutivo señalar las atribuciones y cometidos de los Secretarios de Estado, en los distintos ramos de la Administración Pública.

Quizá el señor senador por Río Negro, tenga razón; ello no obstante, no ve la Comisión en mayoría inconveniente en que se mantenga el artículo 2.° tal como está, desde que ese artículo fué proyectado por el Poder Ejecutivo; y no lastima, ni limita ninguna de las atribuciones constitucionales del Poder Legislativo.

Quizá pueda resultar redundante este artículo, pero no es en manera alguna perjudicial, tanto más cuanto que ese artículo figura en el proyecto del propio Poder Ejecutivo.

De manera que no invadiríamos facultades constitucionales, desde que él ha sometido ese proyecto á la consideración de la Asamblea, entendiendo que debía merecer sanción legislativa; y nosotros, si nos adelantásemos á decir: «No; esa no es facultad nuestra, sino facultad privativa del Poder Ejecutivo», iríamos demasiado lejos, seríamos más realistas que el rey.

La Comisión en mayoría entiende, pues, que el artículo 2.° puede quedar tal como está, sin ningún inconveniente. En cambio, podría resultar inconveniente la declaración contraria.

Esto es cuanto tengo que decir á nombre de la Comisión.

Propondría, sin embargo, á nombre de la Comisión, que se sustituyese la palabra *atribuciones* por la de *cometidos*. Quedaría más claro el concepto de la ley. Los *cometidos* de los Ministerios, etc....

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo 2°.

Se votará, en primer término, el venido de la Cámara de Representantes, con la modificación propuesta por la Comisión en mayoría.

¿Se refiere sólo á la sustitución de la palabra *atribuciones* por la de *cometidos*?

Señor Blengio Rocca—Sí, señor.

Señor Presidente—Si se aprueba en esta forma el artículo 2°, Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 3°.

—Se leyó.

En discusión el artículo 3°.

Señor Blengio Rocca—La Comisión de Legislación, en cuarto intermedio, ha redactado una fórmula ampliatoria, que concilia las opiniones vertidas en el seno de este Cuerpo en la primera parte de la sesión de hoy. Quedaría el artículo 3.° tal como está redactado, con este agregado: «Quedando, además, vigentes todas las planillas del Presupuesto General de Gastos, relativas al Ministerio de Fomento.»

Además la Comisión, señor presidente, tiene que proponer un aumento en la planilla á que se refiere este mismo artículo, que consiste en la creación de los puestos de ayudantes tenientes coroneles y dos porteros que fueron omitidos y que los señores senadores saben, figuran en todas las planillas de los demás Ministerios.

Las dotaciones que corresponden en el Presupuesto vigente, son las de $ 1.458 á cada uno de los dos ayudantes tenientes coroneles y $ 291.60 á cada uno de los porteros.

Yo pediría que la Secretaría llenase las cifras que corresponden, teniendo á la vista el Presupuesto General de Gastos.

No sé si el que tengo á la vista es igual al vigente; pero de todas maneras las dotaciones que corresponden á los ayudantes de Ministerios están fijadas en el Presupuesto y debe corresponder á las del Ministerio que se crea, las mismas dotaciones que figuran en las partidas análogas del presupuesto vigente. Lo mismo sucede con relación á los dos porteros.

Propondría, por consiguiente, á nombre de la Comisión, que se aumentase así la planilla: dos ayudantes tenientes coroneles y dos porteros, con la dotación que fija el Presupuesto á los empleos de igual categoría en los otros Ministerios.

Señor Presidente—En discusión, conjuntamente con el artículo 3.°, la enmienda propuesta por el señor senador por Minas á nombre de la Comisión de Legislación.

Señor Lenzi—En efecto, en antesalas, en cuarto intermedio, se unificaron opiniones respecto á la nueva fórmula del artículo 3.° que acaba de pasar á la Mesa el señor senador por Minas estableciendo que queden todas las planillas del actual Ministerio de Fomento.

Me parecía y creo así,—que eso no puede referirse constitucionalmente más que á los empleos, dotaciones y gastos, pero nunca á los empleados, al personal, por las razones que expuse anteriormente,—y consecuente con eso, habría deseado ampliar ese artículo 3.° con un agregado respecto á la situación de los empleados que puedan quedar cesantes.

Por la ley de jubilaciones y pensiones civiles, es decir, por la ley de 11 de Octubre de 1904, el inciso *b* del artículo 16 prevé el caso de aquellos empleados que después de haber servido durante 10 años hayan quedado cesantes por supresión del cargo, que puede ser el caso actual, para que puedan acogerse á los beneficios de la ley de jubilaciones.

La ley de jubilaciones y pensiones civiles, establece en su artículo 56, que nadie podrá obtener jubilación con arreglo á las disposiciones de la citada ley, sino después de transcurrido un plazo de 5 años á contar desde la fecha de su promulgación.

No hay jubilación, en realidad, hasta el 11 de Octubre de 1909.

El Poder Ejecutivo quiso hacer una excepción para estos empleados que puedan cesar,—y en la planilla del Ministerio de Fomento, Departamento Nacional de Ingenieros y de Agricultura y Ganadería estableció como una prerrogativa especial que podrían obtener su jubilación *de inmediato*, desde el día en que cesaran en sus empleos, de acuerdo con la excepción que establece ya la ley de jubilaciones para algunos empleados; excepción que existe en el inciso 2.° del artículo 56, que dice: «Exceptúase el caso de los empleados públicos absolutamente inutilizados para todo servicio público, que podrán optar á su jubilación dentro de un plazo de dos años, á contar desde la misma fecha».

Es decir, señor presidente, que existen jubilaciones para estos casos de excepción, desde Octubre de 1906.

Pues yo quería establecer esa misma excepción en beneficio y favor de los empleados que puedan cesar en las distintas dependencias del Ministerio de Fomento, para que no tuvieran que esperar el largo plazo que la ley fija en general para poderse acoger á la jubilación.

Me parece que este es un caso en que realmente debe haber excepción, tratándose de empleados que pueden cesar sin ningún motivo imputable.

Pero no propongo el agregado á este artículo 3.°, porque veo que no hay ambiente favorable en el Honorable Senado en ese sentido,—y por lo tanto, me limito á dejar salvado mi voto individual en favor de los empleados que pueden quedar cesantes y perjudicados por la nueva ley que suprime el Ministerio de Fomento.

He dicho.

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba el artículo 3.° sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, con las enmiendas propuestas por la Comisión de Legislación en mayoría.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

El artículo 4.° es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular el proyecto remitido por la Honorable Cámara de Representantes sobre nueva organización de los Ministerios.

Señor Areco—Mociono para que se suprima la segunda discusión general y particular.—(Apoyados:)

Señor Presidente—Está á la consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Si se aprueba. Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la H. Cámara de Representantes.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

Hay otro asunto que, me parece, dió lugar á la prórroga de hora: el que se refiere á la creación de una nueva Fiscalía de Gobierno.

Señor Presidente—¿La moción del señor senador era también para tratar la creación de la nueva Fiscalía de Gobierno?

Señor Blengio Rocca—Sí, señor presidente.

Señor Presidente—Puede leer el señor Secretario.

(Se leyó lo siguiente:)

«La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado lo siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Créase una nueva Fiscalía de Gobierno, que se denominará de 2.° Turno, y que tendrá la misma dotación de empleados, sueldos y gastos que fijó el Presupuesto para la existente.

Señálase para gastos de instalación de la nueva Fiscalía, la cantidad de setecientos cincuenta pesos.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 9 de Marzo de 1907.

Antonio M.ª Rodríguez,
Presidente.

Manuel García y Santos,
Secretario Redactor.

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba en general el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes, sobre creación de una Fiscalía de Gobierno de 2.° turno.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Se va á pasar á la primera discusión particular.

Léase el artículo 1°.

—Se leyó.

Está en discusión el artículo leído.

Si se aprueba. Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Queda aprobado...

Señor Areco—Pido la palabra.

Mociono para que se supriman, también, las segundas discusiones, general y particular, de este asunto.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Si se suprime la segunda discusión general y particular de este asunto. Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Tiscornia—Como el asunto que ha recomendado el señor senador por Minas, referente al pedido hecho por el señor Augusto Coelho, para usar una condecoración, es un asunto sencillo y de fácil resolución, yo propondría que fuera discutido y sancionado en esta sesión.

Señor Areco—Este asunto entra en los que debían tratarse en la prórroga de la sesión.

Señor Presidente—Se va á dar lectura del informe de la Comisión sobre la petición que hace el señor Augusto Coelho.

Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase al señor Augusto Coelho, el permiso para aceptar y usar la condecoración de Caballero de la Or-

den de Carlos III, con que ha sido agraciado por el Gobierno de España.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Manuel García y Santos,
Secretario Redactor.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación no encuentra inconveniente alguno en que Vuestra Honorabilidad conceda autorización al señor Augusto Coelho, para aceptar y usar la condecoración de Caballero de la Orden de Carlos III, con que ha sido agraciado por el Gobierno de España.

Permitiendo nuestra Constitución la admisión y uso de esa clase de distinciones hechas por Gobiernos extranjeros, Vuestra Comisión mira con simpatía que haya recaído en uno de sus compatriotas, de modo que os aconseja prestéis sanción al proyecto de decreto aprobado por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, Marzo 11 de 1907.

Manuel E. Tiscornia.
Juan Blengio Rocca.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueba en general el proyecto de ley de que se acaba de dar lectura.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

Está en discusión particular.

Señor Lenzi—Yo creo que la resolución que aconseja la Comisión de Legislación, ha debido limitarse, simplemente, á autorizar la aceptación de esta condecoración, que es lo que establece la Constitución de la República, en el inciso 4.° del artículo 12, que dice: «para admitir empleos, distinciones ó títulos de otro Gobierno, sin especial permiso de la Asamblea; pudiendo en cualquiera de estos cuatro casos, solicitarse y obtenerse rehabilitación».

Respecto al *usar*, no tiene interés ninguno el Cuerpo Legislativo en que el señor Coelho use ó no, esa distinción; basta autorizarlo para aceptarla. Ya en casos análogos se ha establecido esta doctrina en el Senado. Sin embargo, me parece que es un detalle sin mayor importancia; que no vale la pena que vuelva por ello el asunto á la otra Cámara; así es que votaré el informe tal cual lo aconseja la Comisión.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.°.

Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Aveguo—Hago moción para que se suprima la segunda discusión general y particular de este asunto.—(Apoyados!)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada esta moción, está en discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar. Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

Señor Segundo—Pido la palabra.

Entre los asuntos de que se ha dado cuenta, hay uno muy sencillo y por consiguiente, de fácil resolución.

Hemos prorrogado la hora, y dentro de esa prórroga, podría tratarse.

Es el relativo á la renuncia del 2.° Secretario de esta Corporación, señor Laviña.

La Mesa le dió el trámite correspondiente, pasándolo á la Comisión de Peticiones. Esta se ha reunido, ha cambiado ideas, y dados los términos y circunstancias en que se produce la renuncia, encuentra que debe serle aceptada, y al mismo tiempo aconseja á la Mesa le pase una nota de agradecimiento por los importantes servicios que ha prestado dicho señor.

Hago moción, pues, para que el Senado se ocupe en la presente sesión, del asunto á que he hecho referencia.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por San José, está en discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar. Si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Sírvase el señor Secretario, dar lectura de la renuncia del señor Laviña.

—Se leyó lo siguiente:

Montevideo, 11 de Marzo de 1907.

Honorable Cámara de Senadores:

Habiendo el que suscribe obtenido jubilación como Secretario de Vuestra Honorabilidad, cumplo con el deber de ponerlo en conocimiento del Honorable Senado á sus efectos.

Con este motivo, sírvase el Honorable Senado aceptar las consideraciones de mi más alto aprecio y la sincera expresión de agradecimiento por la distinción y confianza con que fuí favorecido al acordarme el honroso cargo que hasta la fecha he venido desempeñando.

Saluda á V. H. atentamente.

Enrique Laviña.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar. Si se ha de aceptar la renuncia presentada por el señor Laviña, del puesto de 2.° Secretario del Honorable Senado y pasarle una nota, agradeciéndole los servicios prestados á este Alto Cuerpo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Este es un asunto interno que no tiene más que una sola discusión.

Si no hay algún señor senador que desee hacer uso de la palabra, se levantará la sesión.

Así se hizo, siendo las 6 y 10 p. m.

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 12 de Marzo de 1907.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y proceder á la elección de 2.° Secretario.

M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 12 de Marzo de 1907.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.

Honorable Cámara de Senadores:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir á Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza á la Junta Económico-Administrativa para adquirir, con destino á la formación de un gran Parque Central, treinta y ocho hectáreas de terrenos situados en las Tres Cruces; para hipotecar esa área así como la contigua que le fué donada por don Antonio N. Pereira; para expropiar áreas contiguas al Parque que le sean necesarias para regularizar el perímetro, y para enajenar una parte de las tierras que adquiera.

La ley que somete á vuestra consideración, permitirá al municipio de la Capital formar un magnífico Parque, completando una valiosa donación y aprovechando la ocasión que con generosidad encomiable se le ofrece y que puede decirse no volverá á presentarse, dada la subdivisión cada vez mayor de las tierras situadas dentro de la planta urbana de la ciudad.

El Poder Ejecutivo, que comparte las previsiones de la Junta Económico-Administrativa y desea que nuestra Capital, siguiendo el ejemplo de las más grandes y adelantadas ciudades extranjeras, aumente y mejore sus parques, no vacila en recomendar á la preferente atención de la Honorable Asamblea General el proyecto en los términos que lo ha concebido aquella corporación y que facilitará la negociación concebida con los vendedores y con el Banco Hipotecario del Uruguay.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo declara incluído este asunto entre los que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias y se complace en reiterar á Vuestra Honorabilidad las expresiones de su más elevada consideración.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de la Capital, para adquirir, con destino á la formación de un gran Parque Central, las *treinta y ocho hectáreas* de tierra situadas en las Tres Cruces (18.ª sección del Departamento de Montevideo) á que alude el compromiso de compraventa firmado entre las partes interesadas.

Art. 2.° Queda facultada al mismo tiempo, la expresada corporación, para hipotecar dichas *treinta y ocho hectáreas*, así como las *once hectáreas contiguas* legadas por don Antonio Pereira á la Junta para paseo público.—La afectación se constituirá con el *Banco Hipotecario del Uruguay*, amortizándose en treinta anualidades, conforme á lo prescripto por los estatutos de dicho Banco y con renuncia expresa de todo privilegio ó exención que pueda favorecer al Municipio como entidad moral en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con ese establecimiento. El importe que demanden los servicios de interés y amortización, será abonado puntualmente con fondos del tesoro municipal.

Art. 3.° La Junta Económico-Administrativa de Montevideo queda igualmente autorizada para subdividir en solares, de las dimensiones que estime convenientes una extensión superficial hasta *diez hectáreas* que se ubicarán circunscribiéndolas en los alrededores del Parque proyectado. Las fracciones que se deslinden con ese objeto se enajenarán en remate público, con la obligación de construirse en ellas *chalets, pequeños jardines, casas de comercio*, etc.—La edificación y demás detalles de la obra se ajustarán á las condiciones de ornato exigidas por el aspecto general de la localidad donde se emplacen. El importe total de la venta de lotes se aplicará exclusivamente al pago proporcional de la amortización del gravamen hipotecario.

Art. 4.° Declárase de utilidad pública la expropiación de las áreas contiguas al Parque, siempre que la Junta lo juzgue necesarias para la regularización de su perímetro, ensanche del paseo y demás operaciones que con tal fin considere del caso.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Federico R. Vidiella,
Presidente.

Benzano,
Secretario.

Convenio «ad referéndum»

Entre los señores Alejo Rossell Ríus, en nombre y representación de su señora esposa y de su cuñado, señor Julio Pereira, por una parte, y por la otra don Carlos Sanguinetti, como intermediario por la Junta Económico-Administrativa, se celebra el siguiente convenio *ad referéndum*:

Primero: El señor Alejo Rossell Ríus, vende á la Junta Económico-Administrativa de esta Capital, un terreno de propiedad de sus representados, que se comprende en el área expresada en tres planos, firmados por el señor agrimensor don Julio de Medina, que llevan las fechas 15, 18 y 21 de Septiembre del año actual, que quedan, *ad interim*, en poder del comprador, cuya superficie cuadrada es de *cuarenta y ocho hectáreas, seis mil novecientos noventa y tres metros, trece decímetros y siete centímetros*, de la que se deducirá la fracción comprendida centro de estos mismos terrenos y que ha sido donada por el señor don Antonio Pereira á favor del Municipio.

Segundo: El precio convenido es el de sesenta centésimos moneda nacional por cada metro cuadrado del referido terreno.

Tercero: La Junta Económico-Administrativa pagará esta compra al señor Rossell Ríus, en la siguiente forma:

Ciento noventa mil pesos—más ó menos—($ 190.000) al contado, inmediatamente después de tener la aprobación de la superioridad, y el resto, ó sea de *treinta y cinco á cuarenta mil pesos*—más ó menos—($ 35.000 á 40.000) por mensualidades, y por partes iguales, dentro del término que le falta á la actual Junta compradora.

Cuarto: Es facultativo de la Junta Económico-Administrativa, el entregar mayores sumas que las que se convengan para la extinción del saldo que quede adeudando; y también para pagarlo todo en una sola vez, si así le conviniere.

Quinto: El presente convenio *ad referéndum*, hecho en dos ejemplares iguales, será elevado en consulta al Superior Gobierno, y entrará en vigencia en la forma pactada, solamente después de haber sido aprobado por aquél.

Montevideo, 16 de Noviembre de 1906.

Alejo Rossell Ríos.
Carlos Sanguinetti.

Junta Económico-Administrativa.

Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.

Apruébase el precedente convenio, quedando subentendido que para su validez se estará á lo que tenga á bien resolver en definitiva el Honorable Cuerpo Legislativo.

E. Figari,
Vicepresidente.

Benzano,
Secretario.

Junta Económico-Administrativa.

Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.

Excmo. señor Ministro de Gobierno, doctor don Claudio Williman.

En consonancia con las ideas cambiadas en la última conferencia que tuve el honor de celebrar con V. E., la Corporación Municipal, por mi intermedio, presenta el anteproyecto de ley relativo á la formación de un gran Parque Central á la altura de las Tres Cruces, entre la prolongación de la calle 18 de Julio y Camino Rivera.

El pensamiento cuenta felizmente desde ya no sólo con el asentimiento unánime del pueblo, sino también con el beneplácito del Superior Gobierno, á estar á las claras y terminantes declaraciones que V. E. tuvo á bien transmitirme.

Este concurso de opinión y de autoridad que significa, en favor del propósito, un refuerzo considerable de acción y de simpatía, casi garante el éxito de la operación, si el Honorable Cuerpo Legislativo compenetrándose á su vez de la utilidad que la iniciativa entraña, le presta, como es de esperarse, de inmediato su sanción soberana.

El plan concebido tiene en su apoyo, además, la circunstancia especial de haber sido una creación del eminente arquitecto paisajista Mr. André.

Cuando esta Junta le confió la misión de estudiar los puntos apropiados para el establecimiento, en el Municipio, de jardines públicos, encontró que uno de los parajes mejor situados por su altitud; la configuración del terreno y su topografía, era el descripto, teniendo además entre otras ventajas que contribuyen á su embellecimiento, la proximidad á la ciudad, acceso fácil y la variedad de los puntos de mira que desde ese lugar se contemplan.

Al respecto Mr. André, con la competencia de su preparación científica en la materia, decía en la Memoria descriptiva que acompaña los planos referentes al gran Parque Central:

«Hay un sitio particularmente favorecido para un parque popular opuesto al del Paso del Molino, y en la proximidad de los nuevos barrios que van á levantarse. Ese paraje es el que se extiende de la extremidad de la calle 18 de Julio en los terrenos que se inclinan hacia el pueblo de «Los Pocitos». Este lugar magnífico no dista más que tres kilómetros de la Plaza Independencia y dos kilómetros del nuevo Palacio de Gobierno. De la intersección de las calles 18 de Julio, 8 de Octubre y Boulevard Artigas saldría un gran paseo plantado de árboles simétricamente dispuestos, adornado de parterres, de fuentes, de restaurantes, de kioscos para música, de pabellones, de juegos para niños y adultos. Se podría crear ahí una especie de Academia de sports y de juegos atléticos populares. El terreno, llano, se presta admirablemente para esta disposición regular y forma un contraste saliente con el parque, propiamente dicho, de que vamos á hablar. Una vez pasado el gran paseo plantado de árboles, se penetra por una bajada suave en el parque pintoresco y en sus valles profundos y desde donde la vista se extiende hasta el Río de la Plata.

Para mejor ilustrar la concepción del artista, se adjunta una fotografía indicativa del trazado del plan de conjunto, en cuyo dibujo se pone de relieve el sistema y la distribución de los jardines, sus accesorios y demás trabajos de ornamentación á practicarse.

En cuanto á la base financiera del negociado, ella está condensada en el Proyecto de Ley que se agrega. La potencia económica del Municipio, podrá sobrellevar la carga que el servicio del préstamo importa, sin resentirse en lo más mínimo.

El incremento de la renta se viene acentuando de una manera progresiva, al extremo que no sería aventurado computar los ingresos en el año que trascurre en una cifra muy superior á la prevista por el Presupuesto recientemente declarado en vigencia.

La enagenación de parcelas alrededor de los *squares* ó jardines de amplitud espaciosa, es un procedimiento común y de uso general en casi todos los países.

La reventa de las fracciones adyacentes produce, por razón del aumento de valor que les incorpora la mejora pública, sumas que en gran parte contribuyen á cubrir la erogación que originan tanto la ornamentación de los paseos como la compra de los terrenos anexos.

Calcula la Junta que las *diez hectáreas* á subastarse, acrecentando su precio por la influencia que naturalmente derivará de la instalación del Parque, representa una suma considerable, cuyo monto, como se consigna en el Proyecto de Ley, se aplicará íntegramente á amortizar el capital invertido.

En el convenio celebrado *ad referéndum*

que se acompaña, constan las cláusulas del contrato á formularse con el señor Alejo Rosell Rius, así como la forma de pago y demás condiciones de la negociación.

Saluda á V. E. con la expresión de mi más distinguido aprecio.

Federico R. Vidiella.
R. V. Benzano, Secretario.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.

Con el mensaje acordado, remítase al Cuerpo Legislativo y avísese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

El Poder Ejecutivo ha elevado á la consideración de la Honorable Asamblea General el proyecto de ley formulado por la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, para la adquisición del terreno en que debe construirse el Gran Parque Central, proyectado en 1891 por el arquitecto paisajista don Eduardo André, expresamente contratado para estudiar obras de ese género en la ciudad de Montevideo.

El Poder Ejecutivo en su mensaje, acepta el proyecto y lo prestigia, considerándo útil y oportuna esa iniciativa.

El soplo vivificante de progreso que se ha esparcido por todos los ámbitos de la República, al tonificar las fuentes de producción y estimular las iniciativas de mejoramiento moral y material de todos los centros urbanos diseminados en el territorio del país, ha repercutido con intensidad extraordinaria en la capital de la República, que está pasando, en estos momentos, por un período de completa transformación.

Pocos años bastarán para convertirla en una gran ciudad, no sólo por sus ya celebradas condiciones naturales y su creciente población, sino por el esfuerzo inteligente y tenaz de sus pobladores, que logrará hacer de ella un centro insuperable de atractivos, digno de figurar con brillo entre las más importantes capitales de Sud América.

Las obras del puerto, las de saneamiento, electrificación de los tranvías, la multiplicación de las carreteras, que constituyen el punto de partida de las grandes obras de vialidad nacional, la instalación de las escuelas experimentales de Agronomía y Veterinaria, la construcción de grandes edificios públicos, como ser la Cárcel Penitenciaria, el Palacio Legislativo, la Facultad de Medicina, la Universidad, etc., y por otra parte, la edificación urbana rápidamente transformada con arreglo á las exigencias del arte moderno, cambian radicalmente la fisonomía apacible y severa de la vestuta ciudad colonial, para imprimirle las nerviosidades propias de los grandes centros caracterizados por su vida interna y su fabril actividad.

Si se acepta esa premisa de que Montevideo está abocado á una transformación completa, fácilmente se llega á la conclusión de que es deber elemental de los Poderes públicos prever las necesidades que de futuro se harán sentir con el inevitable ensanche de la ciudad.

Razones de higiene, de estética y hasta de cultura aconsejan la construcción de parques y jardines públicos en los grandes centros poblados; que, al proporcionar medios de recreo á los habitantes de la ciudad, ejercen á la vez una influencia tan decisiva como benéfica en el séntido de elevar el nivel moral de la población.

El proyecto de construcción del Gran Parque Central, formulado en 1891 por el arquitecto paisajista señor André, revela la alta previsión de su autor y el conocimiento exacto de las necesidades futuras de Montevideo, que se halla hoy en pleno desenvolvimiento.

Es así que en la memoria descriptiva de su proyecto, el señor André decía lo siguiente,—que la Junta transcribe en su nota al elevar al Poder Ejecutivo el proyecto de ley de que nos ocupamos:

«Hay un sitio particularmente favorecido para un parque popular opuesto al «del Paso de Molino, y en las proximidades de los nuevos barrios que van á levantarse. Ese paraje es el que se extiende, de la extremidad de la calle 18 de Julio en los terrenos que se inclinan hacia «el pueblo de los Pocitos. Este lugar magnífico no dista más que tres kilómetros «de la plaza Independencia y dos kilómetros del nuevo Palacio del Gobierno. De «la intersección de las calles 18 de Julio, «8 de Octubre y Boulevard Artigas, saldrá un gran paseo plantado de árboles «simétricamente dispuestos, adornado de «parterres, de fuentes, de restaurants, de «kioscos para música, de pabellones de «juegos para niños y adultos. Se podría «crear allí una especie de Academia de «sports y de juegos atléticos populares.

«El terreno llano se presta admirablemente para esta disposición regular y «forma un contraste saliente con el par«que, propiamente dicho, de que vamos á «hablar. Una vez pasado el gran paseo «plantado de árboles, se penetra por una «bajada suave en el parque pintoresco y «en sus valles profundos y desde donde «la vista se extiende hasta el Río de la «Plata».

Como se ve, han sido prolijamente consultadas las ventajas naturales del terreno, su ubicación y hasta los desniveles del suelo, en algunos puntos considerables, que si obstarían al ensanche de la edificación urbana, resultan indiscutibles ventajas para la aplicación á que se destinan, porque propiciarán las admirables perspectivas que señala el autor del proyecto como envidiable secreto del éxito en obras de esa índole.

La ejecución del Parque Central es necesaria y urgente, si se tiene en cuenta la circunstancia especial de que será más tarde poco menos que imposible adquirir á precios convenientes y en paraje tan céntrico un área de terreno de las dimensiones que indica el proyecto de ley iniciado por la Junta Económico-Administrativa de Montevideo.

Es notorio que este Municipio ha sido favorecido por disposición testamentaria de don Antonio Pereira, con un legado de 11 hectáreas de terreno, ubicado entre las calles Rivera y 8 de Octubre, con la condición de ser destinado á parque público.

Este valioso legado, fija no obstante un área á todas luces insuficiente para el objeto indicado.

Convencida la Municipalidad de que era imposible ejecutar un gran parque público, en terrenos de esas dimensiones, gestionó de la sucesión Pereira la compra de un área mayor que permitiese destinar á aquel fin el legado aludido. Y fuerza es reconocerlo: la sucesión Pereira, dando una prueba de encomiable liberalidad, ha ofrecido en venta á la Junta de Montevideo 38 hectáreas, al precio de 6.000 pesos cada una.

Esto permitirá ejecutar el proyecto de Mr. André en condiciones notoriamente favorables para el Municipio, dado el ínfimo precio de adquisición.

La base financiera del proyecto es la siguiente:

La Junta obtendrá en préstamo del Banco Hipotecario del Uruguay, la suma necesaria para la compra, con afectación de las 38 hectáreas que adquiera y las 11 hectáreas que le fueron legadas por don Antonio Pereira.

Para hacer posible esa operación es indispensable que la ley autorice á la Junta á hacer renuncia expresa de todo privilegio ó exención que las leyes vigentes otorguen al Municipio como persona jurídica, á fin de que la afectación hipotecaria á favor del precitado Banco pueda efectuarse en las condiciones fijadas por la ley orgánica del mismo, quedando la Junta en la situación de cualquier deudor particular.

Como el importe del préstamo hipotecario será próximamente de doscientos mil pesos, puede calcularse que el servicio anual de intereses del 6 % y 1 % de amortización representará una suma equivalente á 14.000 pesos, que la Municipalidad podrá soportar sin inconvenientes para sus finanzas relativamente prósperas.

Pero el artículo 3.° del proyecto señala un arbitrio importante para la disminución ó extinción total del préstamo hipotecario que se obtenga.

Ese artículo autoriza á la Junta á subdividir en solares una extensión de *diez hectáreas* que se ubicarán en los alrededores del parque proyectado, para ser vendidos en remate público.

No es aventurado, á juicio de vuestra Comisión, suponer que esas diez hectáreas divididas en lotes pequeños con frente al Parque, producirán seguramente una suma mayor que el precio de compra de las 38 hectáreas que motiva este proyecto de ley.

Basta tener en cuenta que los terrenos que rodean al Parque Urbano, que en general no alcanzaban antes de su construcción, al precio de un peso el metro, actualmente se venden fácilmente al precio de cinco pesos, habiendo alcanzado algunos el precio de ocho pesos.

Ya se aplicó con éxito este sistema en la construcción del «Sefton Park» de Liverpool, proyectado y ejecutado por el propio señor Eduardo André.

Esa grandiosa obra, ejecutada desde 1867 á 1872, fué costeada con el precio de venta de solares con frente al parque.

Y téngase en cuenta que el área total de aquel gran paseo público es de 156 hectáreas.

La Junta hace notar además la ventaja de que al vender á particulares los terrenos que circundarán el Parque Central, podrá exigirse un determinado orden arquitectónico á los edificios que en ellos se construyan, de modo que resulten un motivo de adorno para el propio paseo.

Faltaría ahora arbitrar recursos para la inmediata ejecución del proyecto André. Vuestra Comisión se inclina á creer que el Estado debería concurrir desde luego con una fuerte suma para la construcción de ese hermoso paseo público que no sólo honrará á la capital de la República sino que determinará una sensible valorización de la propiedad urbana en toda la vasta zona de influencia que está llamada á ejercer aquella notable mejora.

El Estado auxilia generalmente al Municipio en la ejecución de obras de esa magnitud.

Es notorio que una gran parte de los terrenos en que se ha construido el hermoso Paseo de Julio de la ciudad de Buenos Aires, proceden de la consolidación de los que se tomaron al Río con motivo de la construcción del Puerto; y es notorio también que el celebrado «Bois de Boulogne», de París, ha sido construido en terreno que el Estado donó al Municipio, durante el reinado de Napoleón III, con la sola condición de que se invirtiera en el arreglo de aquel majestuoso parque una suma no menor de cuatro millones de francos.

Está, pues, indicada en el caso la concurrencia del Estado á la ejecución del Parque Central en proyecto. Así al menos lo cree vuestra Comisión; pero atendiendo á razones de oportunidad, prefiere dejar para más adelante la fijación de la suma con que el tesoro público debe auxiliar á la Junta de Montevideo para la rápida y completa ejecución de aquella importante obra.

Ese temperamento estaría además aconsejado por la circunstancia de no poder apreciarse desde luego, con exactitud, el desembolso que demandará el proyecto.

Conviene, pues, autorizar la adquisición del terreno, y una vez iniciada la construcción del Parque, la Honorable Asamblea General se hallará en condiciones de fijar la suma que juzgue necesaria como concurso del Estado, en el caso probable de que los recursos ordinarios de la Junta no sean suficientes.

Vuestra Comisión considera aceptable el proyecto, pero cree que deben introducirse dos modificaciones: Una de ellas consiste en que la ley establezca expresamente que deberá ejecutarse en lo posible el proyecto del señor André, para evitar que se manifiesten las veleidades innovadoras, propias de nuestro carácter y logren modificar sustancialmente aquel proyecto que tiene en su favor la reconocida autoridad é indiscutible competencia de un especialista de la talla del señor André.

Es necesario mantener la armonía del conjunto, y para ello es forzoso que la obra, tanto en sus lineamientos generales como en sus detalles, responda á una sola idea y á una concepción única.

Otra modificación que os aconseja la Comisión que suscribe, consiste en que debe autorizarse á la Junta para destinar de sus recursos ordinarios hasta la suma de cien mil pesos á la ejecución del proyecto, sin perjuicio de que la Honorable Asamblea General amplíe esa autorización si fuere necesario.

Esas modificaciones podrían quedar incorporadas al proyecto, agregando un inciso 2.° al artículo 1.° y otro al artículo 2.°, que dijese así:

(Inciso 2.° del artículo 1.°): «Ese Parque se ejecutará de acuerdo con el proyecto formulado por don Eduardo André en 1891.»

(Inciso 2.° del artículo 2.°): «Para la ejecución del proyecto, la Junta Económico-Administrativa podrá invertir de sus recursos ordinarios hasta la suma de cien mil pesos.»

Con esas modificaciones, la Comisión que suscribe os aconseja la sanción del proyecto de ley que el Poder Ejecutivo elevó á la consideración de Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, Montevideo, 17 de Diciembre de 1906.

Juan Blengio Rocca.
José Espalter.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de la Capital para adquirir, con destino á la formación de un gran Parque Central, *las treinta y ocho hectáreas* de tierra situadas en Tres Cruces (18.ª sección del Departamento de Montevideo) á que alude el compromiso de compraventa, firmado entre las partes interesadas.

Art. 2.° Queda facultada al mismo tiempo la expresada Corporación para hipotecar dichas treinta y ocho hectáreas, así como las once hectáreas contiguas legadas por don Antonio Pereira á la Junta para paseo público. La afectación se constituirá con el Banco Hipotecario del Uruguay, amortizándose en treinta anualidades, conforme á lo prescripto por los estatutos de dicho Banco y con renuncia expresa de todo privilegio ó exención que pueda favorecer al Municipio como entidad moral en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con ese establecimiento. El importe que demanden los servicios de interés y amortización, será abonado puntualmente con fondos del tesoro municipal.

Art. 3.° La Junta Económico-Administrativa de Montevideo queda igualmente autorizada para subdividir en solares de las dimensiones que estime conveniente, una extensión superficial que no exceda de *diez hectáreas*, que se ubicarán circunscribiéndolos en los alrededores del Parque proyectado. Las fracciones que se deslinden con ese objeto se enajenarán en remate público con la obligación de construirse en ellas *chalets, pequeños jardines, casas de comercio*, etc. La edificación y demás detalles de la obra se ajustarán á las condiciones de ornato exigidas por el aspecto general de la localidad donde se emplacen. El importe total de la venta de lotes se aplicará exclusivamente al pago proporcional de la amortización del gravamen hipotecario.

Art. 4.° Declárase de utilidad pública la expropiación de las áreas contiguas al Parque, siempre que la Junta las juzgue necesarias para la regularización de su perímetro ó ensanche del paseo.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 26 de Diciembre de 1906.

FRANCISCO SOCA,
Presidente.
M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Fomento ha estudiado el proyecto de ley venido con aprobación del Honorable Senado, por el cual se aprueba el contrato firmado *ad referéndum* entre la Junta Económico Administrativa representada por el señor Carlos Sanguinetti, y el señor Alejo Rossell y Rius, como representante de su señora esposa y de su cuñado don Julio Pereira.

Por dicho contrato se autoriza á la Junta á comprar á la sucesión Pereira, treinta y ocho hectáreas de terreno contiguas á las once hectáreas donadas por el señor Antonio Pereira al municipio, destinando ese terreno á la construcción de un gran Parque Central. Se autoriza asimismo á la Junta que para satisfacer el importe de la compra, realice una operación de hipoteca con el Banco Hipotecario, en la forma y en las condiciones corrientes en que dicho Banco efectúa ese género de operaciones.

Estudiado el asunto con detenimiento por Vuestra Comisión, ella os aconseja le prestéis vuestra aprobación. Tanto en el escrito inicial de la Junta, como en el Mensaje del Poder Ejecutivo aconsejando el despacho favorable del asunto, como en el informe también favorable de la Comisión de Hacienda del Honorable Senado, documentos todos ellos que se adjuntan en el repartido, se detallan extensamente los beneficios de este proyecto y las ventajas que ofrecerá su sanción definitiva para toda la población de Montevideo, de manera que la tarea de Vuestra Comisión se simplifica, pues en lo fundamental no podría hacer más que repetir los argumentos y las consideraciones que se hacen en las exposiciones indicadas.

Cree inútil Vuestra Comisión insistir ante el ilustrado criterio de Vuestra Honorabilidad sobre la necesidad que tiene Montevideo de ir pensando ya en la construcción de un gran paseo público que no sólo satisfaga las exigencias del presente, sino que pueda satisfacer las exigencias del futuro. No escapa á la observación de nadie que nuestra Capital carece de número suficiente de paseos públicos adecuados: si no fuera por las condiciones naturales de su suelo,—si no fuera por los caracteres excepcionales de su ubicación y de su situación topográfica,—si no fuera que entre nosotros abundan en tal mane-

ra los sitios hermosos que hasta el Cementerio constituye un paseo agradable al espíritu y al cuerpo,—si no fuera por todas esas circunstancias especiales, es indudable que el Prado y el Parque Urbano no bastarían para llenar las necesidades y las exigencias de hoy, y mucho menos bastarán para satisfacer las necesidades del futuro. El Prado, si reune las condiciones de un paseo aristocrático, no llena, en cambio, las exigencias de un paseo popular, por su situación excéntrica y lo caro que resultan los medios de transporte para trasladarse á él,—y en cuanto al Parque Urbano, si bien tiene como afluentes casi todas las líneas de tranvías, con pasaje barato de cuatro centésimos, en cambio no posee la amplitud ni las condiciones que debe tener un verdadero parque tal como el «Bois de Boulogne», por ejemplo, ó los muchos otros que podrían citarse y que forman parte integrante de todas las grandes ciudades; el Parque Urbano constituye en realidad una miniatura si tenemos en cuenta las necesidades del Montevideo futuro, y sobre todo es un paseo de estación, pues siendo como es paseo adyacente á un establecimiento balneario, todo lo grato que resulta en verano, resulta desagradable é ingrato en el invierno. Si á todas estas consideraciones se agrega la necesidad que tiene Montevideo de hermosearse, de crear focos de atracción para la inmigración argentina cada vez más numerosa, que nos visita en los veranos; si se agrega la enorme conveniencia que tenemos en hacer de nuestra ciudad balnearia, la primera estación balnearia de esta región de América, reforzando sus condiciones naturales insuperables, con todos los atractivos exigidos por el progreso de la civilización moderna, se ha de convenir en que el proyecto de que nos venimos ocupando responde á llenar necesidades inmediatas y exigencias futuras que redundarán en beneficio material y moral para toda la población de Montevideo.

Por otra parte, el proyecto ofrece otras ventajas: una de ellas es el precio ínfimo á que se ha pactado la compra del terreno, que refleja la generosidad del vendedor y que completa de esa manera el desprendimiento del señor Antonio Pereira al hacer donación de las diez hectáreas ya citadas al Municipio. El precio de sesenta centésimos el metro cuadrado,—que es el precio estipulado,—representa á lo sumo la mitad del valor real que hoy tienen los terrenos ubicados en esa región; y si el Estado rechazara hoy la oportunidad que se le brinda de realizar esta brillante operación, creemos que ya no se le presentaría de nuevo la circunstancia de poder adquirir cincuenta hectáreas de terreno en el centro del Montevideo de mañana, á un precio relativamente insignificante; tendríamos con toda probabilidad que recurrir á expropiaciones dispendiosas para el Estado y molestas para los poseedores.

La base financiera del proyecto es, como lo hemos dicho anteriormente, una operación de hipoteca en las condiciones normales establecidas por los estatutos del Banco Hipotecario; y al mismo tiempo una operación de reventa de diez hectáreas del terreno adquirido, que se subdividirá en solares pequeños, los cuales se adjudicarán en remate público con la obligación de construir en ellos *chalets*, *pequeños jardines*, *casas de comercio*, etc. —Vuestra Comisión no ve ninguna objeción que pueda oponerse á ese propósito.

La Comisión de Hacienda del Honorable Senado aconsejó que se agregara un inciso aditivo por el cual se establecía que en el terreno adquirido por la Junta, debía realizarse el proyecto de gran parque ideado por el señor André; vuestra Comisión de Fomento entiende como entendió el Senado, que no conviene establecer ese agregado; entiende que el parque que ha de construirse debe hacerse después de maduro estudio del propio terreno, de manera que la Junta Económico-Administrativa debe disponer de toda su libertad de acción, tanto más ahora que se anuncian negociaciones para traer al país al ingeniero Bouvard, especialista de fama mundial en la materia y que ha sido recientemente contratado por el Gobierno argentino.

Es por todas estas consideraciones que vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto Proyecto de Ley.

Sala de la Comisión, Montevideo, 9 de Marzo de 1907.

Antonio Cabral.
Alberto S. Canessa.
Víctor B. Sudriers.
Luis Alberto de Herrera.
Santiago Rivas.
Manuel B. Otero.
Domingo Arena.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de la Capital, para adquirir, con destino á la formación de un gran Parque Central, las *treinta y ocho hectáreas* de tierra situada en las Tres Cruces (18.ª sección del Departamento de Montevideo), á que alude el compromiso de compraventa firmado entre las partes interesadas.

Art. 2.° Queda facultada al mismo tiempo la expresada Corporación, para hipotecar dichas *treinta y ocho hectáreas*, así como las *once hectáreas* contiguas legadas por don Antonio Pereira á la Junta, para paseo público. La afectación se constituirá con el Banco Hipotecario del Uruguay, amortizándose en treinta anualidades, conforme á lo prescripto por los estatutos de dicho Banco, y con renuncia expresa de todo privilegio ó exención que pueda favorecer al Municipio, como entidad moral en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con ese establecimiento. El importe que demanden los servicios de interés y amortización, será abonado puntualmente con fondos del tesoro municipal.

Art. 3.° La Junta Económico-Administrativa de Montevideo, queda igualmente autorizada para subdividir en solares de las dimensiones que estime conveniente, una extensión superficial que no exceda de *diez hectáreas*, que se ubicarán circunscribiéndolos en los alrededores del Parque proyectado. Las fracciones que se deslinden con ese objeto se enajenarán en remate público con la obligación de construirse en ellas *chalets*, *pequeños jardines*, *casas de comercio*, etc. La edificación y demás detalles de la obra se ajustarán á las condiciones de ornato exigidas por el aspecto general de la localidad donde se emplacen. El importe total de la venta de los lotes se aplicará exclusivamente al pago proporcional de la amortización del gravamen hipotecario.

Art. 4.° Declárase de utilidad pública la expropiación de las áreas contiguas al Parque, siempre que la Junta las juzgue necesarias para la regularización de su perímetro ó ensanche del paseo.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 9 de Marzo de 1907.

Cabral.
Canessa.
Sudriers.
Herrera.
Rivas.
Otero.
Arena.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

RELACIÓN DE ASUNTOS RUBRICADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 12 DE MARZO DE 1907.

1—Nómbrase á don Herculano Leivas, revisador de impuestos de 3.ª clase del Departamento del Durazno, en reemplazo de Eusebio Enciso, que falleció.

2—Se permite el despacho libre de derechos de materiales destinados á las nuevas obras de electrificación emprendidas por el Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo.

3—Autorízase á la Administración de Rentas de San José para designar á don Luis M. Mouliá y Revuelta como empleado en comisión con la asignación mensual de treinta pesos ($ 30.—), á fin de atender debidamente la recaudación de los impuestos de Contribución Inmobiliaria, Patentes de Giro, etc.

4—Nota de la Honorable Cámara de Representantes comunicando las promociones habidas en el cuerpo de taquígrafos, con motivo de la renuncia presentada por el taquígrafo 2.° don José P. Rodríguez.

5—Acúsase recibo á la nota de que habla el número anterior.

6—Se acepta la fianza de don Carlos Hontou, ofrecida por el Administrador de Rentas del Departamento de Treinta y Tres don Alfredo Aguiar, recientemente nombrado, y como garantía á las gestiones que le están encomendadas.

7—Promuévese al cargo de auxiliar 1.° al auxiliar 2.° de la Administración de Rentas de Treinta y Tres don Manuel Buenafama, nombrándose en su reemplazo, á don Jesús Vázquez.

8—Se ordena á la Tesorería General, haga entrega á la Oficina de Crédito Público, á la orden del Juzgado Nacional de Hacienda, de la suma de siete mil doscientos cincuenta y nueve pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 7.259.48), en que fueron fijados los daños y perjuicios, incluso los gastos judiciales, reclamados por don Domingo Jaunsolo, por el sacrificio de siete animales vacunos de raza, importados, de su propiedad.

9—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para aumentar el personal de Capatacías, con un capataz; dos ídem segundos, tres encargados de depósito y los peones necesarios con las mismas asignaciones fijadas en la resolución de 25 de Febrero próximo pasado y se aprueba la propuesta formulada á favor de Esteban Garino para capataz.

10—Se nombran para llenar dos de los cargos de aspirantes de la Contaduría General,—de los tres que aún existen vacantes,—á Luis Ernesto Imerzo y á Héctor Quartino.

11—Se acepta la renuncia del Guarda de 2.ª clase de la Receptoría de Santa Rosa, César Saldaña y se nombra en su reemplazo á Loreto Cabrera, con calidad de interino.

12—Se nombra á Faustino Castro, Guarda de 4.ª clase de la Receptoría de la Colonia, en reemplazo de Juan B. Giménez.

La Secretaría.

Aduanas de la República

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO LIQUIDADO EN EL MES DE FEBRERO DE 1907

N.° 699.

Dirección General de Aduana.

Montevideo, 9 de Marzo de 1907.

Excmo. señor Ministro de Hacienda Interino don Eugenio J. Madalena.

Tengo el honor de elevar á conocimiento de V. E., el parte de la liquidación de permisos efectuada durante el mes de Febrero último.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Alejo Idiartegaray.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de Marzo de 1907.

Enterado, publíquese y pase á la Contaduría General.

MADALENA.

LIQUIDACIÓN DE RENTAS EN LA ADUANA DE LA CAPITAL, EN EL MES DE FEBRERO DE 1907.

Importación		
Derecho General . . .	$	766.659 07
Id. Adicional 5 %. . .	»	99.508 70
Exportación		
Derecho General . . .	»	127.878 52
Diversos ramos		
Eslingaje y almacenaje de Importación . . .	»	14.514 06
Id. íd. de Reembarco y Guías	»	1.809 85
Total. . . .	$	1.010.370 20

Montevideo, 9 de Marzo de 1907.

Modesto Oliva.

V.° B.°—*Vázquez* (hijo).

Capital	$	1.010.370 20
Receptorías próximamente.	»	105.000 —
Total. . . .	$	1.115.370 20

V.° B.°—*Alejo Idiartegaray.*

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES CLASIFICADOS Y DEVUELTOS AL MINISTERIO DE HACIENDA

Braulio Faner, Juan Echegoyen, Andrés Barceló, Habiaga Bentancour y C.ª, Ignacio L. Viana, Antonio Quintana, Servando de los Santos, Minelli González y C.ª, Julia Juanicó de Lerena, Jacinto Larraechea, Zenón Soler, ap. Bernabé Germán, Romano M. da Silveira, Emilio Apatía, Esteban Camejo, Juan Clury, José Casuriaga, Ismael C. de Oliveira, Angel Méndez, Matías Ruiz.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Sucesión Miguel Navajas, Leonida da Silva de Palacios, Juan Pedro Marín, Pedro Cardeillac, Ismael Velázquez, Guillermo Castells, Tomás Pintos, Enrique Robaina, Eulogio Migues, Victoriano Rodríguez, José Lombardero, Antonino Puentes.

Montevideo, 12 de Marzo de 1907.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 12 DEL CORRIENTE.

Se autoriza al señor Jefe del Cuerpo de Sanidad Militar, para hacer revistar en la planilla de presupuesto de dicho cuerpo, á los señores practicantes de los cuerpos del Ejército, Parque Nacional, Fortaleza General Artigas y Escolta de Gobierno, de acuerdo con el Presupuesto General de Gastos.

—Se acepta la propuesta formulada por el señor Jefe del Escuadrón Escolta á favor del teniente 2.° graduado don Francisco Bonomi, para desempeñar las funciones de teniente segundo en el expresado Escuadrón.

—Se acepta la propuesta formulada por el señor Jefe del Escuadrón Escolta á favor del teniente 2.° graduado don Delfino Casas, para desempeñar las funciones de teniente 2.° en el expresado Escuadrón.

—Se concede la separación solicitada y su pase á la lista de reemplazo al teniente 1.° don Lucas Ibarburu, del puesto que desempeña en el Cuerpo de Camilleros.

—Se acepta la propuesta formulada por el señor jefe del Cuerpo de Sanidad Militar á favor del teniente 2.° don Arturo M. Pratto para desempeñar el puesto de teniente 1.° en el Cuerpo de Camilleros, con goce del sueldo correspondiente á su clase militar.

La Secretaría.

Venia de la H. Asamblea General nombrando Ministro del Supremo Tribunal Militar al Coronel Bernasa y Jerez.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase al Poder Ejecutivo la venia solicitada para nombrar al Coronel Juan Bernassa y Jerez, Ministro del Supremo Tribunal Militar.

Art. 2.° Comuníquese.

Sala de sesiones de la Honorable Asamblea General, en Montevideo, á 4 de Marzo de 1907.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario del H. S.

M. García y Santos,
1er. Secretario de la H. C. de R.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, 12 de Marzo de 1907.

Expídase el decreto correspondiente, comuníquese á quienes corresponda, acúsese recibo é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
CARLOS M. MAESO.

JURAMENTO PARA LA POSESIÓN DEL CARGO

DECRETO

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, 12 de Marzo de 1907.

Habiendo la Honorable Asamblea General nombrado, á propuesta del Poder Ejecutivo, Ministro del Supremo Tribunal Militar al señor Coronel don Juan Bernaza y Jerez, el Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase la audiencia pública del día 14 del corriente, á las 4 y 1/2 p. m., para la prestación del juramento de estilo.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

WILLIMAN.
CARLOS M. MAESO.

Decreto por el cual se nombra primer jefe del batallón 5.° de Infantería.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, 12 de Marzo de 1907.

Habiendo el señor coronel graduado don Guillermo West presentado renuncia del cargo de primer jefe del Batallón 5.° de Infantería, el Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia que presenta el señor coronel graduado don Guillermo West del puesto de primer jefe del expresado cuerpo.

Art. 2.° Nómbrase en su reemplazo primer jefe del Batallón 5.° de Infantería al señor coronel graduado don Víctor M. Cantón.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

WILLIMAN.
CARLOS M. MAESO.

Lazareto de la Isla de Flores

NOMBRA JEFE DE ADMINISTRACIÓN AL SEÑOR TENIENTE CORONEL DON JOSÉ M. LORENZO

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, 12 de Marzo de 1907.

Encontrándose vacante el puesto de Jefe de Administración del Lazareto de la Isla de Flores, el Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe de Administración del Lazareto de la Isla de Flores, al señor teniente coronel don José M. Lorenzo.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

WILLIMAN.
CARLOS M. MAESO.

Tribunales Militares

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Vista fiscal y sentencia dictada en la causa seguida al maestro zapatero del Regimiento de Caballería N.° 5, Alfredo Antonelli.

Fiscalía Militar.

Señor Juez:

El Fiscal Militar que suscribe en la causa seguida al maestro zapatero del Regimiento 5.° de Caballería, á V. S. dice:

Que por lo que resulta de estos antecedentes, atento al tiempo transcurrido, lo que resulta del informe de fs. 26 y por fin lo que establecen los números 9 y 26 del artículo 958 del Código Militar este ministerio solicita el sobreseimiento.

Montevideo, 9 de Marzo de 1907.

Luis Fabregat.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 12 de Marzo de 1906.

Vistos: atento á la precedente vista fiscal, sobreséase en los presentes obrados, transcríbase al superior, así como la vista fiscal invocada y á sus efectos elévense los antecedentes con oficio á quien corresponda.—*Zoilo Pereira.—Telémaco Braida.—Jorge V. Bayley.—Pedro Rovira.—Luis Queirolo.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Señor Oficial Mayor del Ministerio de Guerra y Marina, Encargado del Despacho, don Carlos M. Maeso.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «William Solliffe», de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Penarth», de Glasgow, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Celia», de Nueva York, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», de Salto y escalas, con 175 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 188 pasajeros.

—Vapor inglés «Korazan», de Amberes, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor francés «Esmeralda», para Burdeos y escalas, con 12 pasajeros.

—Vapor inglés «Ocean Monark», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Heinburg», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Silicia», para la Plata, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Bolivia», para Asunción sin pasajeros.

—Vapor argentina «Viena», para Salto y escalas, con 261 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires con 136 pasajeros.

—Vapor inglés «Celia», para Callao y escalas, sin pasajeros.

BUQUE DE GUERRA

En el día de ayer entró al puerto, con procedencia de Buenos Aires, el crucero inglés «Brillant», saludando á la plaza con la salva de ordenanza.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 12 de Marzo de 1907.

Guillermo Lyons.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores y Culto

Agente Consular del Imperio Alemán

DECRETO RECONOCIENDO EN ESE CARÁCTER AL SEÑOR PABLO AHRENS

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 12 de Marzo de 1907.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Queda reconocido el señor Pablo Ahrens en carácter de Agente Consular del Imperio Alemán, en el Salto.

Art. 2.° Anótese la Patente en la Cancillería del Ministerio de Relaciones Exteriores, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
MIGUEL A. FLANGINI.

Departamento de Fomento

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 12 DE MARZO.—HORAS: 5.30 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura con poca variación.
Predominan vientos del Norte al Oeste.
Lluvias y manifestaciones generales.
Datos de hoy á las 5.30 p. m.
Barómetro 754.5.
Temperaturas: normal 23.5, á la intemperie 25, máxima 23.5, á la intemperie 26, mínima 21.5, á la intemperie 13.6.
Viento N. N. W. 20 kilómetros por hora.
Han caído 18 litros de agua por metro cuadrado.
Altas presiones en Puerto Deseado (760.)
Bajas alrededor de Necoechea (752.3.)
Mal tiempo con viento del Sur.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Gobierno

Jefatura Política de la Capital

SE NOMBRA PARA DESEMPEÑARLA AL CORONEL DON GUILLERMO WEST

DECRETO

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 12 de Marzo de 1907.

Vacante el cargo de Jefe Político de la Capital, por haber sido nombrado el coronel don Juan Bernassa y Jerez, Ministro del Supremo Tribunal Militar.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe Político de la Capital al coronel don Guillermo West.

Art. 2.° Agradézcanse al coronel Bernassa y Jerez, los buenos servicios prestados á la Administración Pública.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Resolución relativa de servicio de proveeduría

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 8 de Marzo de 1907.

Apruébase el proceder de la Jefatura Política de la Capital al suspender el servicio de proveeduría del contratista Marcelino Pérez, por haber hecho rebajas y alteraciones con perjuicio de aquel, y de convenir provisoriamente la nueva proveeduría con los señores Puppo, Badi y C.ª por el precio unitario de cuatro pesos cincuenta centésimos el rancho de los guardias civiles y á igual precio del contrato las raciones de empleados y rancho de presos, autorizándola á firmar el contrato que durará hasta que se contrate el servicio de acuerdo con las condiciones y términos legales ó nuevos si la Jefatura y Gobierno lo estiman oportuno.

Comuníquese, pase á la Contaduría General, insértese en el Libro de Resoluciones y publíquese.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Nota al señor Coronel Jerez agradeciéndole sus servicios prestados como Jefe Político.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 12 de Marzo de 1907.

Señor coronel don Juan Bernassa y Jerez:

Comunico á usted que con esta fecha se ha dictado un decreto nombrando Jefe Político de la Capital al coronel don Guillermo West, en virtud de la vacante producida por la designación de usted para Ministro del Supremo Tribunal Militar.

Tengo el agrado, con este motivo, de expresar á usted el reconocimiento del Gobierno por los buenos servicios prestados á la Administración pública en el cargo de Jefe Político de la Capital.

Agrego á esa manifestación la de mi consideración más distinguida y lo saludo muy atentamente.

BENJAMÍN FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Consejo Nacional de Higiene

DECRETO NOMBRANDO VOCAL AL DOCTOR JOSÉ MANGINON

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 12 de Marzo de 1907.

Existiendo vacante un cargo de vocal del Consejo Nacional de Higiene, por haber sido designado para otro cargo el doctor Fernández Espiro, el Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase vocal del Consejo Nacional de Higiene, al doctor José Manginon.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Jefaturas Políticas

PUBLICACIÓN MENSUAL DE LOS INGRESOS Y EGRESOS

Circular

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 11 de Marzo de 1907.

Este Ministerio considera necesario que las Jefaturas, sin perjuicio de la rendición de cuentas que efectúan de acuerdo con las prescripciones de las leyes y decretos vigentes, fijen estados mensuales de sus ingresos y egresos lo más detallados que sea posible, en tableros colocados en forma accesible al público, y remita además un ejemplar de los estados á cada uno de los diarios ó periódicos locales á título de información.

Lo que comunico á sus efectos al señor Jefe, saludándolo muy atentamente.

BENJAMÍN FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Señor Jefe Político de . . . .

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 12 de Marzo de 1907

Se pasa á la Fiscalía General de Policías á sus efectos—Oficio del Juez de Instrucción doctor Gomensoro, solicitando se le remita el certificado orijinal suscrito por el doctor Alejandro F. Saráchaga, referente á las lesiones inferidas á Juan B. Matet, cuyo recaudo está fechado en Corrales.

—Se pasa á informe del Correo—Nota del Ministerio de Fomento, sobre remisión sin franqueo de la correspondencia que envíe la Comisión Propuerto Olimar.

—Se pasa á la misma Dirección á sus efectos—Nota del Ministerio de Fomento trascribiendo la resolución por la cual se aprueban las bases concertadas entre la Oficina Navegación de los Ríos del Interior y las Empresas de los Ferrocarriles Central y Miland del Uruguay para el establecimiento de un servicio telegráfico público combinado entre las líneas de dichas Empresas y las que tiene en funcionamiento la Oficina de Navegación entre el Paso de los Toros y el de Pereyra.

—A la Contaduría General—Se pasan los estados de ingresos y egresos habidos en la Caja del Correo en los días 4, 5, 6 y 7 del corriente.

—Se acusa recibo á la Junta Electoral de la Capital, de su nota comunicando en la forma que á quedado constituida.

—Idem de Paysandú.

—Se remiten 20 ejemplares de la Ley del Registro Cívico, á la Junta Electoral de Flores.

—Se comunica al Jefe Político de la Capital y al de Colonia, que se ha concedido permiso á don Francisco Suinovart para remitir á don Santiago Aimé, del Riachuelo, 36 cajones cheddita y un cajón fulminantes.

—Se avisa al Correo que su nota solicitando el despacho libre de derechos de un cajón conteniendo 200.000 estampillas de Tasa del valor de un centésimo, ha sido pasada al Ministerio de Hacienda á los efectos solicitados.

—Se comunica al Consejo Nacional de Higiene, que ha sido aprobado el nombramiento efectuado por ese Consejo, á favor del doctor Ernesto Fernández Espiro, para Inspector de Sanidad Terrestre.

—Se comunica al Director del Registro General de Poderes, que ha sido aprobada la propuesta hecha á favor del señor Esteban Larbiouze para Ordenanza de esa Oficina.

—Se comunica en notas al Correo, las propuestas que han sido aprobadas por el Poder Ejecutivo con fecha 11 del corriente.

—Registro Civil—Presupuesto de Marzo.—A Contaduría General.

—Junta Electoral de la Colonia—Presupuesto de Marzo.—A Contaduría General.

—Junta Electoral de Montevideo—Presupuesto de Marzo.—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado Departamental de la Colonia—Presupuesto de Marzo.—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado Departamental de Rivera—Presupuesto de Marzo.—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado Departamental del Durazno.—Presupuesto de Marzo. — A Contaduría General.

—Juzgado Letrado Departamental de Montevideo—Presupuesto de Marzo.—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo—Presupuesto de Marzo.—A Contaduría General.

—Jefatura Política de la Capital — Ingresos y egresos de Febrero.—A Contaduría General.

—Jefatura Política de Artigas—Ingresos y egresos de Febrero.—A Contaduría General.

—Jefatura Política de Tacuarembó—Ingresos y egresos de Febrero.—A Contaduría General.

—Jefatura Política de Río Negro — Ingresos y egresos de Febrero.—A Contaduría General.

Jefatura Política del Salto—Ingresos y egresos de Febrero.—A Contaduría General.

—Registro de Poderes — Ingresos y egresos de Febrero.—A Contaduría General.

—Junta Económico-Administrativa de Canelones—Ingresos y egresos de Diciembre.—A Contaduría General.

—Junta Económico-Administrativa de la Colonia—Ingresos y egresos de Enero.—A Contaduría General.

—Junta Económico-Administrativa de Flores—Ingresos y egresos de Febrero.—A Contaduría General.

—Junta Electoral de la Colonia—Inversión del presupuesto de Enero y Febrero.—A Contaduría General.

—Juzgado de lo Civil de 1.er turno—Inversión del presupuesto de Febrero.—A Contaduría Gederal.

—Juzgado Letrado Departamental de Montevideo—Inversión del presupuesto de Enero y Febrero.—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado Departamental de la Colonia—Inversión del presupuesto de Febrero.—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado Departamental del Salto—Inversión del presupuesto de Febrero.—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado de Instrucción de 2.° turno—Inversión del presupuesto de Enero y Febrero.—A Contaduría General.

—A la Jefatura Política de Rivera—Expedientillo del sargento 1.° Francisco Díaz, solicitando cédula y pensión de inválido.

—A la Jefatura Política de Soriano—Expedientillo del ex soldado Ramón Dubroca, sobre abono de premio de constancia.

—A la Jefatura Política de San José—Expedientillo del teniente 1.° Daniel Terán, sobre reincorporación al ejército.

—A la Contaduría General—Expedientillo de don Rufino T. Domínguez, sobre comprobación de servicios.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital, á la Contaduría General y á todos los Ministerios, que el Poder Ejecutivo, par decreto expedido con fecha 12 del corriente, ha nombrado Jefe Político de la Capital al coronel don Guillermo West, en reemplazo del coronel Juan Bernassa y Jerez, que ha sido nombrado Ministro del Supremo Tribunal Militar.

—Se remite nota al coronel Jerez, agradeciéndose los servicios.

—Jefatura de la Capital—Nota comunicándole la aceptación de la renuncia presentada por el Jefe de la Escolta Policial.

—A la misma—Idem comunicándole la aceptación de la propuesta á favor de Ricardo Fernández, para Escribiente de la Alcaidía.

—A la misma—Idem comunicándole se ha librado orden de pago para la compra de forraje, para la primera quincena de Marzo corriente.

—A la misma—Idem comunicándole los nombramientos de los coroneles Callerizaza y Heguerte para jefes de los Batallones de Policía números 1 y 3 respectivamente.

—Jefatura Política del Salto—Nota participándole la aprobación de la propuesta á favor de Felipe Ruginto.

—Jefatura Política de la Capital—Se le comunica la aprobación de su proceder al suspender el servicio de proveeduría del contratista Marcelino Pérez.

—Coronel Guillermo West—Se le comunica su nombramiento para Jefe Político de la Capital.

—Coronel Juan Bernassa y Jerez—Se le pasa nota agradeciéndole los servicios prestados como Jefe Político de la Capital.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Alsina Leoncio	Irigoyen Jacinto
Caraballo Juan	Olivieri Carlos
Costa Josefina	Ríos Ana C. de
Domínguez F. J.	Saravia Segundo
Esasada Juan	Santos Beatriz
Ferreiro José M.	Sommer G. A.
Gaggero Agustín C.	Tambuscio Bartolo
González (señora) de	Viera Francisca

EXTERIOR

Bormida Luis	Molineri Vicente C.
Bouret Manuela	Rodríguez Ramón
Confalonieri Luis	Romero Paulina
Fuentes María A. de	Sommer G. A.
Fenizio Emilio	Sánchez Dolores
Lavagna José y Juan	Zúñiga Inocencia G.
Lombarde Julia	

Montevideo, 12 de Marzo de 1907.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

JUNTAS E. ADMINISTRATIVAS

JUNTA DE LA CAPITAL

Cantidad de ganado vacuno despachado por la Tablada del Norte, calidad, precio del mismo y promedios resultantes de las ventas durante el mes de Febrero de 1907

DÍAS	BUEYES Mestizos	BUEYES Importe	BUEYES Promedio	BUEYES Criollos	BUEYES Importe	BUEYES Promedio	NOVILLOS Mestizos	NOVILLOS Importe	NOVILLOS Promedio	NOVILLOS Criollos	NOVILLOS Importe	NOVILLOS Promedio
1	—	$ — —	$ — —	3	$ 28 50	$ 9 50	—	$ —	$ —	—	$ —	$ —
4	—	» — —	» — —	196	» 4.767 —	» 24 32	520	» 10.728 —	» 20 63	2.274	» 39.137 25	» 17 21
5	24	» 624 —	» 26 —	64	» 1.705 75	» 26 65	129	» 3.063 75	» 23 75	2.484	» 51.439 50	» 20 70
6	—	» — —	» — —	66	» 1.676 —	» 25 39	—	» —	» —	2.565	» 54.224 75	» 21 14
7	5	» 155 —	» 31 —	118	» 2.464 —	» 20 88	—	» —	» —	1.849	» 32.334 —	» 17 48
8	—	» — —	» — —	—	» — —	» — —	—	» —	» —	152	» 3.091 —	» 20 33
11	53	» 1.418 —	» 26 75	144	» 3.675 —	» 25 52	1.268	» 28.213 —	» 22 25	928	» 14.070 —	» 15 16
12	7	» 171 50	» 24 50	123	» 3.006 50	» 24 44	267	» 5.190 50	» 19 06	1.475	» 28.512 —	» 19 33
13	8	» 182 —	» 22 75	16	» 377 50	» 23 59	297	» 6.717 25	» 22 61	1.135	» 21.147 75	» 18 63
14	25	» 597 —	» 23 88	—	» — —	» — —	339	» 7.261 50	» 21 42	509	» 8.777 —	» 17 24
18	51	» 1.201 —	» 23 54	127	» 2.762 25	» 21 75	921	» 19.646 50	» 21 33	647	» 12.126 25	» 18 74
19	7	» 185 —	» 26 43	59	» 1.313 50	» 22 26	280	» 6.716 —	» 23 98	1.268	» 24.921 75	» 19 57
20	17	» 428 —	» 25 17	8	» 184 —	» 23 —	79	» 2.113 —	» 27 —	1.703	» 36.141 75	» 21 22
21	49	» 1.210 —	» 24 69	—	» — —	» — —	57	» 1.168 50	» 20 50	748	» 15.813 —	» 21 14
25	33	» 833 —	» 25 24	95	» 2.147 50	» 22 59	331	» 7.796 25	» 23 55	2.380	» 48.600 25	» 20 42
26	34	» 923 —	» 27 14	5	» 125 —	» 25 —	571	» 12.912 —	» 22 61	1.491	» 31.089 75	» 20 85
27	7	» 191 —	» 27 28	20	» 469 50	» 23 47	185	» 4.717 50	» 25 50	1.922	» 38.510 50	» 20 03
27	12	» 288 —	» 24 —	41	» 822 50	» 20 05	33	» 693 —	» 21 —	597	» 12.183 —	» 20 41
	332	$ 8.406 50	$ 25 32	1085	$ 25524 50	$ 23 52	5.277	$ 116.956 75	$ 22 16	24.127	$ 472.121 50	$ 19 56

DÍAS	VACAS Mestizas	VACAS Importe	VACAS Promedio	VACAS Criollas	VACAS Importe	VACAS Promedio	TERNEROS Mestizos	TERNEROS Importe	TERNEROS Promedio	TERNEROS Criollos	TERNEROS Importe	TERNEROS Promedio	Total de animales	Importe de las ventas	Promedio general
1	—	$ — —	$ — —	9	$ 85 50	$ 9 50	—	$ — —	$ — —	51	$ 293 25	$ 5 75	63	$ 407 25	$ 6 46
4	137	» 2.222 75	» 16 22	1.614	» 23.065 —	» 14 29	80	» 685 50	» 8 56	163	» 950 50	» 5 83	4.984	» 81.556 —	» 16 36
5	—	» — —	» — —	957	» 14.652 —	» 15 31	—	» — —	» — —	166	» 836 50	» 5 03	3.824	» 72.321 50	» 18 91
6	—	» — —	» — —	979	» 15.105 25	» 15 43	—	» — —	» — —	202	» 1.297 —	» 6 42	3.812	» 72.304 —	» 18 96
7	—	» — —	» — —	2.045	» 33.354 —	» 16 31	—	» — —	» — —	36	» 171 —	» 4 75	4.053	» 68.478 —	» 16 89
8	—	» — —	« — —	7	» 80 50	» 11 50	—	» — —	» — —	19	» 95 —	» 5 —	178	» 3.266 50	» 18 35
11	290	» 4.770 50	» 16 45	705	» 10.526 75	» 14 93	60	» 383 —	» 6 38	75	» 352 50	» 4 70	3.523	» 63.408 75	» 17 99
12	213	» 3.458 50	» 16 23	1.185	» 17.094 50	» 14 42	—	» — —	» — —	159	» 868 —	» 5 45	3.429	» 58.391 50	» 17 —
13	163	» 2.358 —	» 14 46	2.155	» 32.461 25	» 15 06	42	» 252 —	» 6 —	59	» 307 —	» 5 20	3.875	» 63.802 75	» 16 46
14	48	» 960 —	» 20 —	738	» 11.897 —	» 16 12	—	» — —	» — —	9	» 45 —	» 5 —	1.668	» 29.537 50	» 17 70
18	446	« 7.502 —	» 16 82	585	» 9.337 —	» 15 96	136	» 807 50	» 5 93	64	» 238 —	» 3 71	2.977	» 53.620 50	» 18 01
19	2	» 47 —	» 23 50	951	» 13.167 —	» 13 84	30	» 180 —	» 6 —	—	» — —	» —	2.597	» 46.530 25	» 17 92
20	61	» 836 50	» 13 71	979	» 14.739 —	» 15 05	—	» — —	» — —	106	» 574 50	» 5 42	2.953	» 55.036 75	» 18 63
21	—	» — —	» — —	834	» 13.103 50	» 15 71	—	» — —	» — —	1	» 5 —	» 5 —	1.689	» 31.300 —	» 18 53
25	—	» — —	» — —	1.378	» 20.464 —	» 14 85	—	» — —	» — —	137	» 730 25	» 5 33	4.334	» 80.571 25	» 18 50
26	—	» — —	» — —	1.985	» 30.412 —	» 15 32	—	» — —	» — —	113	» 766 —	» 6 77	4.199	» 76.227 75	» 18 15
27	—	» — —	» — —	1.806	» 26.624 50	« 14 74	—	» — —	» — —	87	» 627 —	» 7 20	4.027	» 71.140 —	» 17 66
27	—	» — —	» — —	2.260	» 32.274 —	» 14 28	—	» — —	» — —	90	» 654 50	» 7 27	3.033	» 46.917 —	» 15 46
	1.360	$ 22.155 25	$ 16 29	21.172	$ 318.443 75	$ 15 04	348	$ 2.308 —	$ 6 63	1537	$ 8.811 —	$ 5 73	55.238	$ 974.727 25	$ 17 64

Montevideo, 1.° de Marzo de 1907.

Faustino de los Reyes.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1er. turno

CITACIÓN PARA LA VISTA EN JUICIO PÚBLICO DE LA CAUSA SEGUIDA Á LEANDRO OSACAR, POR HOMICIDIO.

Secretaría del Tribunal.

En la audiencia de mañana miércoles 13, á la 1 p. m., se verá en juicio público ante este Tribunal, la causa seguida á Leandro Osacar por muerte de Antonio Freitas, en la que componen el jurado como titulares, los señores: Wenceslao Seré Ibarra, Servando Olivera Calamet, José Peluffo, Juan Deambrosis, Juan Alonso, doctor Pedro F. Alburquerque, Dalmiro Figari y Juan M. Sorm; y como suplentes, á los señores: Francisco Veira, Pedro Gómez Muñoz, Roque García y Santos, Juan M. Martínez, Enrique del Castillo, Alfredo de Castro, Ricardo Belloni y doctor Leopoldo González Lerena.

Montevideo, 12 de Marzo de 1907.

Adrián Castro.

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

CITACIÓN PARA LA VISTA DE LA CAUSA SEGUIDA Á MAURICIO SUÁREZ, POR HOMICIDIO.

Secretaría del Tribunal.

En la audiencia del día de hoy, miércoles trece de Marzo, á la 1 p. m., se verá en juicio público, la causa criminal seguida de oficio por el Ministerio público contra Mauricio Suárez, por homicidio; siendo jurados los siguientes señores: Pablo Oscas Benavidez, José María Canto, Gusmán Papini y Zás, Santiago Carlevaro, Carlos Reyes, Lino A. Gómez, Juan P. Pongibove, doctor Juan F. Loriente, doctor Ignacio Arcos Pérez, Carlos A. Estrada, Francisco Barilari, doctor Alberto Guani, Manuel Bernat (hijo), Ramón F. Bardier, José M. Vidal Belo y Abel J. Bonomi.

Julián Laguna, Secretario Adjunto.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1907

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122.—Presidente: doctor don Laudelino Vázquez; ministros: doctor don Cristóbal Salvañach, doctor don Carlos A. Fein.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 11 á 16, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 11 á 16, 25 á 30.
Abril 8 á 13, 22 á 27.
Mayo 6 á 11, 20 á 25.
Junio 3 á 8, 17 á 22.
Junio 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 12 á 17, 26 á 31.
Septiembre 9 á 14, 23 á 28.
Octubre 7 á 12, 21 á 26.
Noviembre 4 á 9, 18 á 23.
Diciembre 2 á 7, 16 á 21.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Luis Piera; ministros: doctor don Saturnino Alvarez, doctor don Domingo González.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 4 á 9, 18 á 23.
Marzo 4 á 9, 18 á 23.
Abril 1 á 6, 15 á 20, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 13 á 18, 27 á 1.° de Junio.
Junio 10 á 15, 24 á 29.
Julio 8 á 13, 22 á 27.
Agosto 5 á 10, 19 á 24.
Septiembre 2 á 5, 16 á 21, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 14 á 19, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 11 á 16, 25 á 30.
Diciembre 9 á 14, 23 á 25.

Turno para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1907

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 y 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1.° á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

—

JUZGADO LÉTRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero......
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Junio 1 á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1907

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 5—28 á 2 de Febrero.
Febrero 25 á 2 de Marzo.
Marzo 25 á 6 de Abril.
Abril 29 á 4 de Mayo.
Mayo 27 á 1 de Junio.
Junio 24 á 29.
Julio 22 á 27.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 9 á 14.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 12.
Febrero 4 á 9.
Marzo 4 á 9.
Abril 8 á 13.
Mayo 6 á 11.
Junio 3 á 8, 1 á 6 de Julio.
Julio 29 á 3 de Agosto.
Agosto 26 á 31.
Septiembre 23 á 28.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 16 á 21.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 19.
Febrero 11 á 16.
Marzo 11 á 16.
Abril 15 á 20.
Mayo 13 á 18.
Junio 10 á 15.
Julio 8 á 13.
Agosto 5 á 10.
Septiembre 2 á 7, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 25 á 30.
Diciembre 23 á 28.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER THRNO, Sarandí 158. — Juez: doctoi don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 21 á 26.
Febrero 18 á 23.
Marzo 18 á 23.
Abril 22 á 27.
Mayo 20 á 25.
Junio 17 á 22.
Julio 15 á 20.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 9 á 14.
Octubre 7 á 12.
Noviembre 4 á 9.
Diciembre 2 á 7.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO—Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 á 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO—calle Cuareim 146.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1 á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO—Mercedes 186.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero ... ...
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Julio 1.° á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, Río Negro 184 A. — Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Diciembre 31 á 7 de Enero.
Enero 21 á 28.
Febrero 11 á 18.
Marzo 4 á 11, 25 á 1.° de Abril.
Abril 15 á 22.
Mayo 6 á 13, 27 á 3 de Junio.
Junio 17 á 24.
Julio 8 á 15, 29 á 5 de Agosto.
Agosto 19 á 26.
Septiembre 9 á 16, 30 á 7 de Octubre.
Octubre 21 á 28.
Noviembre 11 á 18.
Diciembre 2 á 9, 23 á 30.

—

SEGUNDO TURNO, Río Negro 184 A.—Juez: doctor don Alfredo Furriol

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 14, 28 á 4 de Febrero.
Febrero 18 á 25.
Marzo 11 á 18.
Abril 1 á 8, 22 á 29.
Mayo 13 á 20.
Junio 3 á 10, 24 á 1.° de Julio.
Julio 15 á 22.
Agosto 5 á 12, 26 á 2 de Septiembre.
Septiembre 16 á 23.
Octubre 7 á 14, 28 á 4 de Noviembre.
Noviembre 18 á 25.
Diciembre 9 á 16, 30 á 6 de Enero.

—

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pinto.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 21.
Febrero 4 á 11, 25 á 4 de Marzo.
Marzo 18 á 25.
Abril 8 á 15, 29 á 6 de Mayo.
Mayo 20 á 27.
Junio 10 á 17.
Julio 1.° á 8, 22 á 29.
Agosto 12 á 19.
Septiembre 2 á 9, 23 á 30.
Octubre 14 á 21.
Noviembre 4 á 11, 25 á 2 de Diciembre.
Diciembre 16 á 23.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

—

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, SALVAÑACH Y FEIN.

Día 12 de Marzo

Trámite—Barrios de Baliero con Fajardo, Cavada con la Empresa del Puerto de Montevideo, Magni de Picozzi con la Empresa del Ferrocarril Central, Fortuny y Raynoso, Citraro de Giudice con Citraro, D'Iraulle con Ferrando, dos en causas criminales, administrativas cuatro.

Interlocutorias—Egusquiza con suc. Esparraguera, Solari con Quintería de Souza Bueno.

Adrián Castro, Secretario.

—

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 12

Trámite—Catalá Moyano Edmundo con los señores Font, Starico y C.ª y Caldonal y Bouglas; seis criminales, cuatro administrativas.

Interlocutoria—Una criminal.

Definitivas—Nuva Vicente con Eduardo Avegno, Ghione Pedro con Joaquín Ilarrás, concurso necesario de José Leal, Canevaro Antonio con Ignacio Echagoyen y Cª.

José V. Evia, Secretario.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 12

Trámite—Suc. de Benito López, suc. de Bernardo Amendarré, test. de Magdalena Reventós de Blanchet, Luisa Dasso de Rasone contra la suc. de Vicente Carriconde incidente costas, suc. de Angel T. Bálsamo, Carlos Imbriaco contra Pedro Pereira, suc. de Francisco Moresco, oficio del Jdo. Ldo. de Canelones, suc. de María Cinebra de Asprino, test. de Ana Casal de Auturquín, Juan F. de la Bandera contra Dolores Cué de Brizuela y Arturo Brizuela, tercería Remigio Sciarra, antecedentes relativos á la incapacidad de Alejo Piñeyro, sucs. de Jaime Cibils y Plácida Buxareo de Cibils, suc. de María Soria de Kumhardt, Jacinto Casaravilla, suc. de Libia Montebruno, Claudia González, test. de Manuel Echevarría, suc. de Manuel Sanella, sucs. de Manuel Andrade y María Agnese de Andrade, suc. de Cecilia Bonifacio de Bocalandro, Emilia Fernández de Thonsom, suc. de Faustina F. Pedralbes de Musteros, Luisa y Rosa Barloco, antecedentes relativos á los menores Juan y María Angélica Balay, Moray Alori, Ramón Castro, Martín Grañolera y José Garrido deduciendo tercería en los autos seguidos por don Joaquín C. Márquez contra Pedro Etchegoyen, test, de Magdalena Rebentós de Blanchet.

Interlocutorias—Suc. de Santiago Pepe, suc. de Catalina Soria, suc. de Pedro Carrara.

Definitiva—Santiago Fagua.

Antenor R. Pereira, Actuario.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 12

Trámite—Suc. de Rosa Goya de Bruzzone, suc. de Federico D. Broad, suc. de Pedro Hemadou, suc. de Vicente Más y Piera, suc. de Rosa Punzá de Durbau, inc. promovido por doña Leonor Durbau de Castromil, suc. de don David Comba, Benjamín A. Díaz contra Benito T. Díaz, conc necesario de Augusto Dupont, José Carbonell contra la Empresa del Tranvía del Paso del Molino y Cerro, antecedentes relativos á la incapaz Angela Cartaldo de Lardinot, Valentín Cazari, Vicente Reyes, Angela Rodríguez, sucesión de Antonio Mazza, María Neguelúa, conc. necesario de Andrés B. López, suc. de Sebastián Martínez, sucesiones de Francisco Riondel, María Champel de Riondel é Hipólito Riondel, incidente mandado correr por separado, Benito Delfino contra los señores Bordó y Dillac, concurso necesario de Augusto Dupont, test. de Antonio Chiarino; Angela Giuffanti de Passinotti, antecedentes relattvos á la menor María Parras, sucs. de Sebastián de Armas María Olivera y Francisco de Armas, Dolores, Candelaria y Blas Carrillo, David Bucheli contra el doctor Carlos A. Berro, Oscar Díaz, suc. de Paula Bucheli de Baladau, suc. de Rosa Stirling de Lacueva, José Arpinetti Ponti, sucs. de don Carlos y Luis Magnani, suc. de Ramón Hurtado incidente mandado correr por separado, concurso necesario de Guillermo Pérez, testamentaría de Gerarda Silva de Belén, sucesión de Pedro Irigoyen y María Otheguy, Adela Casella Margarita Etchebarne, denunciando la incapacidad de su esposo Juan Pardías, suc. de Rosa Stirling de Lacueva, test. de Jaime Martí, Amelia Rodríguez, Angela Contaldo de Lardinot, antecedentes relativos á la menor María Parras, Honorina Eleodora Gonzàlez de Díaz, Antonio Ferreira Méndez.

Interlocutorias—El doctor Lucas Moreno y Ramón F. Bardier con la Sociedad Médici y Lacaze, suc. de Clementina Guerra y Osorio de Pereira.

Definitivas—Suc. de Juan Roldós y Pons, Tomás Butler y Rosa de las Carreras de Prince Sutton y otras, Mario C. Montero contra José Gilardoni, sucs. de Pedro Batto y Antonio Batto de Batto, suc. de Norberto Aguirre, José T. Tellechea contra Rafael Ximénez.

Pedro Moreno, Actuario.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 12

Trámite—Suc. Joaquín Safons, sucesión Francisco Zanotta, suc. Elisa Laporte de Piuma, Carlos Mazza, Miguel A. del Güercio con suc. Alberto Flangini (hijo), suc. Emilia Fuentes de Ramos, Francisco Segarra con Indalecio Garcla 2, suc. Vicente Delbagno, suc. Angel Firpi, Gerónimo Piñeiro con Antonio Raffo y Hnos., María Ramos de Colombo con Máximo Colombo, José C. Gallo con Juan Francisco Herrera.

Juan P. Musto, Actuario.

—

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 12

Trámite—Ferrocarril Central del Uruguay, expropiación (2), José Prado denuncia, Florentino Araújo, Junta de la Capital expropiación para la calle Ellauri, Federico Ruano denuncia, Manuel Daporta denuncia, Regino País denuncia, Miguel A. del Güercio con Fisco, Fisco por expropiación para el Palàcio Legislativo, Simón Baraibar denuncia, Ferrocarril Central del Uruguay expropiación.

Interlocutorias— Luis Renteria denuncia, Fisco con Germán Pérez, Ramona P. de Benítez con Fisco.

Francisco Sáez, Actuario.

—

IMPEDIMENTO

Trámite—Adela Casella, Inés F. de G. Viscaino con suc. Martín Algaré, Osvaldo Cervetti, María G. Passi de Platero con suc. Agustín Ferrari, Angel J. Moratorio en autos de Trápani, Simón Martínez y otros con Zabel Fernández, F. Brancato con Federico Baras.

Interlocutoria—Suc. Clementina Guerra y Osorio.

Varios actuarios.

Nota—Tuvo lugar la audiencia en los autos del Fisco para expropiación de terrenos para la Luz Eléctrica.

—

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 12

Trámite—Sociedad Anónima de Seguros «La Vida», inscripción de sus estatutos; Nicolás Chápores con José Enrique Rodó y J. C. Carve, Arnoldo Gallardo con César G. Augusto, exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Colonia, en el sumario de los autos de Donato Carballo con Juan Megi; Arnoldo Gallardo con José Luis Antuña, Valentín Medina con Raimundo de Peñafort, José Caituculi con Pascual Harriague y C.ª, José Caitucoli con Pascual Harriague y C.ª.

Interlocutorias — Carlos D. Durán con César G. Augusto.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

—

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 12

Trámite—Monte de Piedad Nacional con Julio E. Meneses, Carlos B. Delgado, Carmela Alonso, Juan Saibene con la Empresa del Ferrocarril C. del Uruguay, suc. Josefa Díaz de Vázquez, suc. Juan Cagnoli, Avelino Guindón, José E. Tellechea con Doroteo Williman, suc. Eduardo Dufford, conc. Fidel Páez, Casimiro Sellanes con Francisco Brancato, José

M.ª Godoy, Benito Delfino con Antonio Cortazo, Agustín de León con Marcelino de León, sucs. Luis Bergara y Rosa Rodríguez, Valentín Martínez, María Reboredo de Santos con Manuel Santos, suc. Tomás Almirante Posada, exhorto del Juzgado L. de Rivera, exhorto del Juzgado L. del Salto, Rogelio Alonso.

Interlocutorias—Conc. Angela Q. de Sodré, Leopoldo Longinotti y otro.

Interlocutorias con fuerza definitiva—Juan Cabarro, Casto M. Nuñez con los señores Aguiar y Braga, reservadas 8.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

12 de Marzo de 1907.

1.ª RUEDA

Empréstito de Conversión

$ 2.797 50	para el 13 de Marzo	93 30 °/o
» 1.865	ídem ídem . . .	93 40 »

Deuda Amortizable

$ 10.000	para fin de Abril .	53 40 °/o

Cédulas Hipotecarias Serie A

$ 3.500	al contado. . . .	84 — °/o

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 1.880	al contado . . .	70 80 °/o
» 4.700	para el 13 de Marzo	70 80 »
» 2.350	ídem ídem . . .	70 80 »
» 4.700	ídem ídem . . .	70 80 »
» 14.100	para fin de Abril .	71 80 »
» 14.100	para fin de mes .	71 20 »

Empréstito de Conversión

$ 3.543 50	para el 13 de Marzo	93 30 °/o
» 37.300	para fin de Abril .	93 20 »
» 37.300	para fin de mes .	93 50 »
» 9.325	ídem ídem . . .	93 40 »
» 4.662 50	para el 13 de Marzo	93 10 »
» 4.662 50	ídem ídem . . .	93 10 »
» 3.730	ídem ídem . . .	93 10 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 5.000	para el 14 de Marzo	92 40 °/o

Servicio de Correos

Llevan valija

12 de Marzo de 1907

Viena, para Buenos Aires, y Uruguay saldrá el 13 del corriente.

Río de la Plata, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.45 p. m.	Central .	5.15 p. m.
Terrestre.	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m.
Bolsa . .	5 p. m.	Bolsa . .	4 p. m.

Les Alpes, francés, para Tenerife y Marsella, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	9 a. m.	Central .	8 a. m.
Terrestre.	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa . .	7 a. m.

Cap Blanco, alemán, de Buenos Aires para Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	3 p. m. del día 12	Central .	2 p. m. del día 12
Terrestre .	2 p. m. del día 12	Terrestre	1 p. m. del día 12
Bolsa . .	2 p. m. del día 12	Bolsa. .	1 p. m. del día 12

Santa Rita, alemán, para Tenerife y Hamburgo, saldrá el 15 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	3 p. m.	Central. .	2 p. m.
Terrestre .	2 p. m.	Terrestre .	1 p. m.
Bolsa . .	2 p. m.	Bolsa . .	1 p. m.

Karlsruhe, alemán, para Bahía, Madeira y Bremen, saldrá el 21 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	11 p. m. del día 20	Central. .	10 p. m. del día 20
Terrestre .	10 p. m. del día 20	Terrestre.	9 p. m. del día 20
Bolsa . .	10 p. m. del día 20	Bolsa . .	9 p. m. del día 20

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Marzo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
C. of Cardiff...	inglés....	13	Liverpool
V. de Paris...	francés...	13	Valparaiso
Ceydon	inglés....	13	Nueva York
Florence......	inglés....	13	Manchester
Sardegna	italiano ..	13	Génova
Eden Hall.....	inglés....	13	Glasgow y escs.
Bahia	alemán ..	13	Hamburgo
Heliades	inglés....	14	Liverpool
Amiral Obry..	frances ..	14	Dunkerque y escs.
S. Prince......	inglés....	15	Nueva York
Polynesia......	alemán...	15	Valparaíso
Araguaya	inglés....	15	Southampton y esc.
Orissa.........	inglés....	15	Valparaiso
Brittany.......	inglés....	15	Liverpool
Bellevue	inglés....	16	Amberes y escs.
Cap Frio......	alemán ..	16	Hamburgo
Ravenna	italiano ..	16	Génova y esc.
Italia..........	italiano...	18	Génova y escs.
Raeburn	inglés....	19	Liverpool
Sigmaringen..	alemán ..	19	Amberes
Hypatia	inglés....	19	Liverpool
Buda II.......	austriaco.	20	Trieste
A. Aube......	francés...	20	Dunkerque y escs.
Algeric	francés...	20	Marsella y escs.
Argentino	español..	20	Barcelona y escs.
Ebernburg....	alemán ..	20	Bremen y escs.
France........	francés...	21	Marsella y escs.
Sevilla........	alemán...	21	Hamburgo y escs.
Cap Ortegal...	alemán...	21	Hamburgo y escs.
Nassovia	alemán...	22	Amberes
Gothic.........	inglés....	22	Wellington
Tokomari.....	inglés....	22	Wellington
Cordillere.....	francés...	22	Burdeos y escs.
Wakanui......	inglés....	22	Wellington
P. Adalbert...	alemán...	22	Génova
P. de Satrús..	español ..	23	Barcelona y escs.
Danube.......	inglés....	23	Southampton y esc.
Orita..........	inglés....	24	Liverpool
St. Egbert.....	inglés....	25	Fernandina
Rosarian......	inglés....	25	Glasgow y escs.
Aydon	inglés....	25	Londres y escs.
Sicilia.........	italiano ..	26	Génova
Helgoland.....	alemán...	26	Bremen y escs.
Siena	italiano...	28	Génova y escs.
Nitokris	alemán ..	28	Valparaiso
Amazon.......	inglés....	29	Southampton y esc.
Eemland......	holandés.	30	Amsterdam y escs.
Espagne	francés...	30	Marsella y escs.
Salamanca.....	aleman...	31	Hamburgo
Gera..........	alemán...	31	Bremen y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Marzo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Auch'narden .	inglés	13	Nueva York
Santa Fe......	aleman ..	13	Hamburgo
Alexandria...	aleman ..	13	Hamburgo
Harmodius ...	inglés	13	Nueva York
Entre Rios....	aleman ..	13	Hamburgo
Les Alpes.....	francés ..	13	Marsella y escs.
Argentina	italiano...	13	Génova (de Bs. As.)
Orissa	inglés	15	Liverpool
C. of Galicia ..	inglés....	15	Havre y escs.
Nivernais	francés...	16	Marsella y escs.
Polynesia.....	alemán...	16	Havre y escs.
Cap Blanco....	alemán...	18	H'burgo de (Bs. As.)
Roland	alemán...	19	Amberes y escs.
A.S. de La.....	francés...	20	Havre y escs.
Karlsruhe	alemán...	21	Bahía y Bremen
Sardegna	italiano ..	21	Génova
Araguaya	inglés....	22	Southampton escs.
Gothic........	inglés....	22	Londres y escs.
Wakanui......	inglés....	22	Londres y escs.
Tokomari.....	inglés....	22	Londres y escs.
Ravenna	italiano ..	23	Génova (de Bs. As.)
Orita..........	inglés....	24	Valparaiso
Casilda........	inglés....	24	Cuba y escs.
Cap Frio......	aleman...	24	Hamburgo y escs.
Hyacintus.....	inglés....	26	Amberes y Ham'go
Bahia	aleman...	26	Hamburgo
Italia	italiano...	27	Génova y escalas
Nitokris.......	alemán...	28	Hamburgo y escs.
Dauube	inglés....	29	Soutampton y escs.
Provence	francés ..	30	Marsella y escs.
P. Adalbert ...	aleman...	30	Génova (de B. A.)
Algerie	francés ..	31	Marsella y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 12 DE MARZO DE 1907

Coloma Reventós de B. López, oriental, 73 años, viuda, Yaro 119d.

Camila Bobé de Salvat, oriental, 72 años, viuda, Arequita 19.

José María Franco, oriental, 43 años, casado, Maldonado 447.

Antonio Rovegno, italiano, 61 años, casado, Río Negro 251.

Rosa Melide, oriental, 9 años, Hospital de Caridad.

Pablo Cabrera, oriental, 55 años, soltero, Hospital de Caridad.

Gabina Sosa, oriental, 24 años, soltera, Hospital de Caridad.

Víctor Seré, oriental, 53 años, casado, Cervantes 57.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª División.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª División.—Contabilidad y Tesorería.

4.ª División. — Encomiendas postales; subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id. . .	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id. .	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id . . .	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para l exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, íd	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánino, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

Se previene al público que el día 24 de Marzo próximo se procederá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, á la extinción de todos los telegramas originales, copias, cintas y talones empleados en el servicio, correspondientes al año 1904.—Montevideo, 22 de Febrero de 1907.—*La Secretaría.* 2013-v.mz.24

Consejo Penitenciario

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por segunda vez, para la proveeduría del rancho de presos de las Cárceles Penitenciaria, Correccional y de Mujeres, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaria del Consejo, calle Colonia número 202.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Marzo á las 3 p. m.—Montevideo, 11 de Marzo de 1907.—*El Secretario.* 2103-v.mz.23.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Departamento Nacional de Ingenieros

Llamado á licitación

REFACCIONES EN LA RECEPTORÍA DE ADUANA DEL SALTO

Llámase á licitación, por el término de un mes, para las obras de refacción á efectuarse en el edificio de la Receptoría de Aduana del Salto, con estricta sujeción á los planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la citada Receptoría.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Receptoría, hasta el día 4 del próximo mes de Abril, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.

Se hace saber á los señores proponentes que las obras deberan ser terminadas dentro del plazo de seis meses á contar de la fecha de la contratación.—Montevideo, 4 de Marzo de 1907.—*Félix Ylla,* Secretario General, 2066-v.ab.4.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Corrales de Abasto en Trinidad

Llámase á licitación, por el término de treinta días para las obras á efectuarse en los Corrales de Abasto de Trinidad, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Administración de Rentas de Flores.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Administración de Rentas, hasta el día 2 del próximo mes de Abril, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Departamento el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1907.—*Félix Illa,* Secretario General. 2052-v-ab.2.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase à licitación, por el término de treinta días, para la construcción de un edificio destinado á Escuela de Agronomía en Sayago, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secrètaría, hasta el día 1.º del próximo mes de Abril, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907.—*Felix Illa,* Secretario General.

2046-v.ab.1.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para practicar las refacciones en el edifico que ocupa la Jefatura, Cárcel y Cuartel en San Eugenio (Departamento de Artigas), con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Departamento y en la Jefatura Política de Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se reciben en esta Secretaría y en la citada Jefatnra Política, hasta el día 27 de Marzo próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fnere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 26 de Febrero de 1907.—*Fèlix Ylla,* Secretario General. 2034-v-mz.27.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor B. Lorenzo Hill, de Montevideo, apoderado de La United Alkali Company Limited de Liverpool (Inglaterra), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir el artículo siguiente: Sodio Cáustico, y cuya marca consiste en una etiqueta especial.—Montevideo, 5 de Marzo de 1907.—*Ricardo Sánchez,* Director.

2098-y.mz.14.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Abal hermanos y C.ª, comerciantes de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: tabacos, cigarros, cigarrillos y tabacos, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: Viajeros y etiqueta especial y una etiqueta especial.—Montevideo, 8 de Marzo de 1907.—*Ricardo Sánchez,* Director. 2101-v.mz.14.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de los señores Ellam Jones y C.ª Ld., de Derby (Inglaterra), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: pinturas y barnices, y cuya marca consiste en una etiqueta especial.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*Ricardo Sánchez,* Director. 2102-v.mz.14.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas para la provisión de un aparato sonoro para señales de niebla, conforme con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Oficina. Las ofertas se presentarán en pliego cerrado, donde se abrirán el día 28 de Mayo próximo á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran. La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte á sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907. 2048vmy28

Llámase à propuestas, por el término de cuatro meses, á contar desde la fecha, para la provisión de una rejilla de protección, destinada al Faro del Cerro, conforme con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados en la Oficina Hidrográfica.

Las propuestas se presentarán á dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1906. 1630-v.mz.30.

Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para la impresión de los «Anales de Instrucción Primaria».

Los interesados pueden consultar en la Secretaría de la corporación el número de los Anales que sirve de muestra, así como el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles de 1 á 4 y 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y se recibirán hasta el día 18 del corriente, á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la más conveniente, ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 7 de Marzo de 1907.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 2083-v.mz.17.

Aviso

CURSOS NOCTURNOS PARA ADULTOS

Se hace saber al público, que la Dirección General de Instrucción Primaria ha resuelto reabrir los cursos nocturnos para adultos.

Estos curso funcionarán todos los días hábiles, menos los jueves. Las clases empezarán á las 8 p. m.

Los locales en que se dictan esos cursos, son los siguientes:

Para varones: Escuela de 2.º grado Núm. 27, calle Durazno 346; de primer grado Num. 9, calle Yaguarón Núm. 43; de 2.º grado Núm. 1, calle Buenos Aires Número 144; Escuela de 3.er grado Núm. 1, calle Rivera esquina Gaboto; y para mujeres, en la Escuela de Aplicación de señoritas, calle Mercedes número 266.

La matrícula permanecerá abierta hasta el 15 del próximo mes de Abril.—Montevideo, 7 de Marzo de 1907.—*La Secretaría.* 2082-v.ab.15.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Cien colecciones láminas de anatomía (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 48).

Cien colecciones láminas de física, según muestra del Depósito.

Ciento veinte colecciones mapas geográficos.

Doscientas láminas esqueleto humano, según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta mapas América del Sud.

Cien mapas República Argentina.

Cien mapas República Brasil.

Quinientos mapas República Oriental.

Doscientos compèndiums métricos, según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta cajas sólidos geométricos, según muestra del Depósito.

Cien tableros contadores, según muestra del Depósito.

Doscientas esferas terrestres, según muestra del Depósito.

Cien esferas celestes.

Quince cosmógrafos (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 64).

Veinte esferas de Tolomeo (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Veinte esferas de Copérnico (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66.

Treinta museos escolares (Catálogo Delagrave 1900 página 62).

Treinta globos apizarrados pie de hierro núm. 2 (Catáloga Delagrave 1900 página 68).

Dos gabinetes de física núm. 3A (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 55).

Veinte gabinetes de física número 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre de 1904 página 53).

Dos gabinetes de química núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 71).

Veinte gabinetes de química núm. 2 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 70).

Treinta gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrelle Febrero 1904 página 2).

Veinte gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 3).

Trescientos termómetros para escuela (Catálogo Deyrolle, Abril 1905, página 38).

Treinta barómetros Aneroride 140 m/m (Catálogo Deyrolle, Abril 1905, página 85).

Treinta higrómetros (Catálogo Deyrolle, Diciembre 1904, página 21, figura 81).

Treinta estereoscopios (Catálogo Deyrolle, Diciembre 1904, página 33).

Treinta linternas mágicas.

Cinco linternas de proyección.

Seiscientos cincuenta termómetros clínicos.

Los interesados pueden consultar en la oficina del Depósito General las muestras á que se refieren los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 8 de Mayo de 1907 á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906. —*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1967-v.my.8

Montevideo, 5 de Enero de 1907.

Se hace saber á los interesados en la «licitación de material científico» para que ha llamado esta corporación con fecha 8 de Noviembre, que en las propuestas para Gabinetes de Historia Natural, no serán excluidas las colecciones presentadas con especies uruguayas exclusivamente.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1968-v.my.8

AVISO

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria.—Montevideo, 29 de Enero de 1907.—Llámase á concurso para proveer en propiedad la dirección de la Escuela de Aplicación de Varones, entre aspirantes varonss solamente y que posean título de *Segundo ó Tercer Grado.*

Las solicitudes respectivas, se recibirán en esta Secretaría, de 12 á 5 p. m., durante los días hábiles, hasta el 31 de Mayo del corriente año.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1893-v.my.31.

Dirección General de Impuestos Directos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de 240.000 permisos generales de Aduana originales, 520.000 copias para los mismos, 20 000 actas del Registro del Estado Civil. 1.000 manifiestos de Entrada, 6.000 patentes de Cabotage, 5.000 idem de Ultramar y 25.000 formularios Impuesto de Herencias para el ejercicio económico de 1907-908, las que deberán formularse conforme á los modelos y pliegos de condiciones, que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m. Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 18 del corriente á las 3 p. m. á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, 11 de Marzo de 1907.—*Victor Ratnert.*—V.º B.º —*Márquez.* 2108-v-mz.17.

EMPADRONAMIENTO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LAS SECCIONES 2.ª Y 3.ª DE LA CAPITAL

A los señores propietarios

Habiendo sido empadronados los bienes raíces, comprendidos en las secciones 2.ª y 3.ª de la Capital para el pago del impuesto inmobiliario del próximo ejercicio económico de 1907-1908, se cita y emplaza á los señores propietarios para que concurran con sus respectivas planillas á las Oficinas de Empadronamiento, establecidas en la Dirección de Impuestos Directos, todos los días hábiles, de 9 á 12 m., desde el 15 del corriente hasta el 15 de Abril, á efecto de recibir los boletos que les correspondan, con los cuales deberán proceder al pago de la Contribución Inmobiliaria, en la misma Dirección de Impuestos, en la debida oportunidad.

Se previene á los señores propietarios, sus apoderados ó encargados, de bienes ubicados en las secciones 2.ª y 3.ª (vieja ciudad) limitada por el Este por la calle de Cámaras (hoy Juan Carlos Gómez) por el Norte, Sur y el Oeste por el Río de la Plata,—que es indispensable su concurrencia á las Oficinas de Empadronamiento, dentro del término prefijado y que los que dejen trascurrir dicho término incurrirán en las responsabilidades consiguientes.—Montevideo, 12 de Marzo de 1907.—*La Dirección General de Impuestos Directos.* 2104-v.ab.14.

Escribanía de Aduana

EDICTO

Por el presente, se cita, llama y emplaza á quien se considere dueño de 3 y 1/6 docenas de cadenas de oro reforzado, americano, 3 clichés, y un paquetito conteniendo resina, que en la noche del 19 de Enero último fueron encontrados por el Resguardo dentro de una bolsa de correspondencia, desembarcada del vapor inglés «Drumbaring», para que comparezca á deducir sus derechos dentro del improrrogable plazo de diez días á contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarse abandonados dichos artículos y procederse á su respecto como corresponda.—Montevideo, 4 de Marzo de 1907.—*Isaías Ximénez;* Escribano de Aduana interino. 2069-v.mz.16.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, 8 de Marzo de 1907.—Llámase á licitación pública para la adquisición de un terreno con un área no menor de tres mil metros, situado en esta ciudad, de la calle Vázquez al centro, apropiado para la construcción de un cuartel.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de este Ministerio todos los días hábiles, hasta el 18 del corriente mes.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no convinieren á los intereses del Estado.—*La Secretaría.* 2090-v.mz.18.

Academia General Militar

ESCUELA NAVAL

Se previene á los interesados, que de acuerdo con la prórroga concedida por la Superioridad, las solicitudes de ingreso á la Academia General Militar y á la Escuela Naval, deben presentaree á esta Academia, desde el día de la fecha hasta el 25 del mes de Marzo próximo, á las 5 p. m.—Horas de presentación de solicitudes: días hábiles, de 8 á 11 a. m. y de 3 á 5 p. m.—Montevideo, 23 de Febrero de 1907.—*La Dirección.* 2025-v.mz.25.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Dirección Hidrográfica

SERVICIO DE FAROS

AVISO Á LOS NAVEGANTES

El día 19 de Abril próximo empezará á funcionar el nuevo aparato luminoso del «Cerro de Montevideo».

Característica

Grupo de tres destellos blancos cada DIEZ SEGUNDOS.

Visibilidad

En estado ordinario de transparencia atmosférica 32 MILLAS.

En atmosfera brumosa 13 1/2 millas.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*La Dirección.* 2100-v-ab.19.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 8 de Marzo de 1907.—Sácase á licitación pública la construcción del empedrado de la calle Ejido entre las de Cebollati y Tacuarí, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 19 del corriente á las 4 p. m.—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Alvaro Papini y Zás,* Secretario. 2087-v-mz.19.

Montevideo, 7 de Marzo de 1907.—Sácase por segunda vez á licitación pública la construcción de macadam en varias zonas de los Caminos Millán y Larrañaga, con sujeción al plano y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 15 del corriente á las 4 p. m.—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Alvaro Papini y Zás,* Secretario. 2081-v-mz.15.

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

LICITACIÓN

Por segunda vez llámase á licitación para la ejecución de las reparaciones que han de efectuarse en el edificio de la Inspección General de Limpieza Pública

Las propuestas se recibirán en el local de la Dirección, calle 25 de Mayo número 358, el día 15 de Marzo próximo á las 4 p. m. y deberán ajustarse á las prescripciones del pliego de condiciones que puede consultarse en la Secretaría todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p. m.

La Junta Económico-Administrativa se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si así lo considerase conveniente.—Montevideo, 27 de Febrero de 1907.—*La Dirección.* 2060-v.mz.15.

DIRECCION DE CEMEMTERIOS

Se hace saber que se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor Andrés Otero y Veiga, representado por el señor Juan R. Torres, solicitando sean extraidos del nicho de su propiedad, sito en el Cementerio del Buceo con el número 992, los restos de Dominga Pose de Costas, Carolina Gubitosi, Eliseo Castro, Antonia Lema de Varela, Gabriel Gubitosi, Juan Gubitosi, Angel Cabanas, Francisco López, Antonio Riveiro y Rosa Ríos de Pena.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*La Dirección.*

2094-v jul.10.

Se hace saber á los interesados que ante la Dirección de Cementerios se ha presentado la señora Emilia G. de Pereira Pinto, solicitando sean extraídos del sepulcro de su propiedad, núm. 80B, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Manuel Concepción Rocha.

Vencido el plazo de noventa días, á contar desde la fecha, sin que se haya opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General, —Montevideo, 6 de Marzo de 1907.—*La Dirección.*

2068-v.jn.6

Don Antonio Urta se ha presentado ante esta Dirección solicitando la expedición de un nuevo título duplicado del nicho del 2.º cuerpo, número 515, del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Francisco Urta, por habérsele extraviado el primitivo título. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 15 de Febrero de 1907.—*La Dirección.* 1964-v.my.21.

Ante la Dirección respectiva se ha presentado la señora doña Irene Calatayud de Flangini, solicitando el permiso correspondiente para que sean extraídos del sepulcro de su propiedad, sito en el Cementerio Central, primer cuerpo, señalado con el número 31, los restos de Angela Lartiga y los de María López, en vista de lo cual se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local.

Vencido dicho plazo sin que se haya presentado reclamo alguno, los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 15 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.* 1704-v.mz.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Secciòn del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victoriano Suárez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 289, y doña **Consuelo Pidre,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Paysandú número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4380-v.mz.16.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Meimije,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en San Vicente de Burres (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle 25 de Agosto número 263, y doña **Ramona Tato,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en San Vicente de Burres (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle Piedras número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 4410-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 y 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don **Carlos Felipe Calamet**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 97, y doña **Irma Martínez Santos**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad del Durazno, domiciliada en la Plaza Libertad número 38A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

4411-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Arocena**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 163, y doña **Elena Capurro**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solís número 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

4391-v-mz.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio Ferreira**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en el Hospital de Caridad, y doña **Dermidia Soria**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

4375-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cladera**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 66, y doña **Juana Puente**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

4361-v mz.13.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcos Inocencio Preve**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 206, y doña **Juana Martina Thevenet**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zabala número 170a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.

4381-v.mz.16.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Prego**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San José número 128, y doña **Amalia Pavón y Fernández**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle San José número 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

4392-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Narizano**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Mercado Central número 59, y doña **Carolina Mercedes Lagos**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Victoria, Provincia de Río Grande, domiciliada en la calle Daymán número 282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

4393-v.mz.19.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Domínguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado 249, y doña **Matilde Caprioli**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí núm. 349.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

4385-v.mz 17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Zoppi**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 156, y doña **Emilia Salvucci**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Arapey núm. 311.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

4386-v-mz.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Carrara**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 318, y doña **Rosa Calvo**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Río Negro número 318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

4382-v.mz.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Arigón**, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Maldonado número 221, y doña **Ramona Buezas**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Soriano núm. 191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

4376-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Rey**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí número 364, y doña **Luisa Magnoni**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

4370-v.mz.14.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Wenceslao Franco**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la Plaza Cagancha número 5, y doña **Matilde Fouce**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz número 216a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

4387-v.mz.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rogelio Feal**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 324, y doña **Constancia Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Cerro Largo número 304.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*; Oficial del Estado Civil.

4388-v.mz.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón 82A, y doña **Carmen Boadella**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Alicante, domiciliada en la calle Río Negro 178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

4389-v.mz.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Manini Ríos**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 14, y doña **Teresa Rodríguez Silva**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Colonia 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil

4377-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Enrique Crena**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 56, y doña **María Dolores Mariño**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Rondeau número 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

4362-v.mz 13

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aníbal Ortiz Garzón**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 99 y doña **Carmen Santos**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Janeiro, domiciliada en la calle 18 de Julio número 548.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

4412-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Alvarez Aguiar**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó número 59 y doña **Sofía Melanie Santos**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 548.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

4413-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1907, a las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Argenti**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Massa-Carrara, domiciliado en la calle Lavalleja número 40, y doña **Rosa Mori**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Encina número 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

4397-v.mz.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Perdomo**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle San Salvador número 65, y doña **María Baldomir**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

4398-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino Bertoldi**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad austriaco, nacido en el Tirol de Trento, domiciliado en la calle Isla de Flores número 180, y doña **Ginevra Vanello**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Carrara, domiciliada en la calle Isla de Flores número 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

4390-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Archeri**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 106A, y doña **Susana Pitta**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

4371-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Eduardo Boutier**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Gaboto número 39, y doña **María Mercedes López**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Gaboto número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

4363-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco Rognoni**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 247, y doña **Rafaela Hernández**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Rivera Chica número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

4364-v-mz.13.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Becerra**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Lima número 70, y doña **Estrella Castro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Porongos número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

4399-v.mz.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1907, á las dos de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Batalles**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Nueva York núm. 111, y doña **Rosa Caputo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Bassilicata, domiciliada en la calle Nueva York núm 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

4400-v-mz.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Beltrame**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Valparaiso núm. 1, y doña **Marina Scola**, de 34 años de edad, de estado viuda de Valentín Ricci, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

4401-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Hareau**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesion comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 123, y doña **Blanca Danrée**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 123A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

4394-v.mz.19.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 7 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Camarotte**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Basilicata, domiciliado en la calle General Artigas número 4, y doña **Carmela Dote**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Basilicata, domiciliada en la calle Industria número 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

4395-v.mz.19.

En la Villa de la Unión, y el día 2 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Morere**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Camino 8 de Octu-

bre s/n, y doña **Paula Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Figueroa número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4365-v-mz 13.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Birriel**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa, domiciliado en Maroñas, y doña **Eustaquia Martínez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4372.v.mz.14.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 9 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Atanasio Fuentes**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Mauricia Perdomo**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José L. Terra número 238.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos* Oficial del Estado Civil. 4402-v.mz.20.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabino Díaz**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Vilardebó, y doña **Prudencia Pérez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bolívar número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4383-v.mz.16.

En el Reducto, y el día 2 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Casal**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Solís número 64, y doña **Amelia Rosa María Bonelli**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Millán número 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4366-v.mz.13.

En el Reducto, y el día 27 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Vidal**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Reducto s/n, y doña **Adela Balestie**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Uruguay número 533.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4367-v.mz.13.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Curbelo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez núm. 146, y doña **Ana Hospitaleche**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4414-v.mz.21.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Thomas Edward Gallaugher**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad inglés, nacido en Toronto (Canadá), domiciliado en la calle Rincón núm. 206, y doña **Fvelyn Mary Drever**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figurita 445.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4415-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Mellogno**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cairo Montenote, provincia de Génova, domiciliado en la calle Cerrito núm. 332, y doña **Antonia Postillone**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4416.v.mz.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Giudice**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 323, y doña **Dolores Santos**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 323.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4403-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Pereira**, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 682, y doña **Angela Tor**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 682.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4404-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1907, á las 12 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hermenegildo Bonilla**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), domiciliado en la calle 18 de Julio número 827, y doña **Clotilde Ortega**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Coronel Brandzen núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4405-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Gómez Olivencia**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 7, y doña **Ramona Heroni**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4406-v-mz.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Domínguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle La Paz núm. 411, y doña **Gabina Verdes**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle La Paz núm. 211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4407-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **León Eleuterio Rifaud**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Mercedes número 548, y doña **Rosalía Masaferro**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 548.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4408-v-mz.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Canziani**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil; de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Médanos número 224 (5.ª Sección), y doña **María Lannes**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 494.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4384-v mz.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Louzan**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm: 490, y doña **Carmen Bonora**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental. nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4378-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Felipe Rey**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 225A, (3. sección), y doña **Inés Sánchez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Defensa número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4379-v-mz.15.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Castiglioni**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado s/n, y doña **Ana Ponti**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Maldonado s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4417-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Liborio Seré**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cervantes núm. 57, y doña **Carmen Pérez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos de nacionalidad oriental, nacida en Mosquitos (Canelones), domiciliada en la calle General Artigas número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4418-v-mz.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1907, á la 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Iglesias**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juan B. Blanco número 58, y doña **Manuela Rivas**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buxareo s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 4396-v-mz.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Morelli**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 60, y doña **Antonia Benedetto**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el camino José Ellauri número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial de Estado Civil. 4373-v.mz.14.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Borrazás**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Democracia núm. 102, y doña **María Martínez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Miguelete núm. 302.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4419-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber; Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Pizzolanti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 88, y doña **Adelaida Zoila Delgiorgio**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dacá número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4420-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Lago**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 170, y doña **Teresa Graniel**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4374-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Tuzzo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 174, y doña **María Colombino Vigezzi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Milano, domiciliada en la calle Coquimbo s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4368-v.mz.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Barosi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pavia, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 134, y doña **Rosa Apisela**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4369-v.mz.13.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1907, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jose Fernández**, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en La Victoria, y doña **Manuela Conde**, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio, de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4409-v.mz.20.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión del coronel don Tomás Monfort, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 8 de Marzo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2091-v.ab.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simona Echague, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 14 de Febrero de 1907.—*Antenor R. Pereira*. 1962-v.mz.19.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regulas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Regueira y Marta, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 15 de Febrero de 1907.—*Pedro Moreno*, Actuario. 2054-v.ab.4.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Lomba de López, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 5 de Marzo de 1907.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 2070-v-ab.7.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL.—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan F. Sará-

chaga, se hace saber: que los señores Ibarra y Martínez se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los que suscriben, acreedores de los señores Ibarra «y Martínez, comerciantes, establecidos en la ciudad «de Montevideo, en conocimiento de la solicitud de «concordato judicial que dichos señores han presentado ante el Juzgado Letrado de Comercio de primer «turno, de esta ciudad, y por el cual ofrecen el 40 % «de los respectivos créditos, venimos á consignar lo «siguiente: que bajo la base de nombrar un interventor, para cuyo cargo designamos desde ya al señor «Contador don Eduardo L. Fernández, con un sueldo no «mayor de ochenta pesos oro mensuales; y sin perjuicio de nuestra intervención personal, estamos conformes, en otorgar carta de pago y finiquito á los deudores, mediante el pago del 50 % de nuestros respectivos «créditos á los cuatro, ocho y doce meses después «de homologado el correspondiente concordato y libres de todo gasto judicial ó extrajudicial, que serán «de cargo de los señores Ibarra y Martínez, incluso «el honorario del Interventor, pudiendo dichos señores presentar este documento á la justicia para sus «correspondientes notificaciones y demás que haya «lugar, previa reposición del correspondiente sellado. «—Si no se obtuviese la mayoría legal para obtener el «concordato extrajudicial, las cosas quedarían en el «mismo estado en que se encuentran.—Así se resolvió «en la reunión de acreedores verificada en esta fecha «en esta ciudad, celebrada á pedido y con asistencia «del señor Eduardo H. Piaggio, apoderado de los señores Ibarra y Martínez, quien manifiesta su conformidad al presente documento siempre que se «obtenga la mayoría legal—con objeto de evitar también á sus clientes los mayores gastos que se originarían con la continuación del concordato judicial.— «Buenos Aires, Noviembre 7 de 1906. Después de discutido el convenio precedente, los acreedores firmantes «resuelven lo siguiente: Que mediante que los deudores presenten dentro de los quince días de la fecha una garantía á su satisfacción, aceptan el presente arreglo, ó de lo contrario aceptan el cuarenta por ciento de sus respectivos créditos al *contado*, «esto es, á los diez días de homologado el convenio «extrajudicial que se gestiona.—Y para constancia se «suscribe el presente en la ciudad de Buenos Aires á «los siete días del mes de Noviembre de 1906.—E. A. «Piaggio, Gerusse y Didisteim, Lambert Leoy y C.ª, «Lohord y C.ª, C. Forest y C.ª, p. p. Marx Ponepé y C.ª, «David Weil, C. Guthmann y C.ª, p. p. C. Wiel y C.ª; «J. Bram, p. p. de los señores Marx Ponepé y C.ª, José «Pazos; p. p. Levy Hnos; Bloc; p. p. Minelli, González «y C.ª, Moré Franco; Broqua y Schölberg, Mariano Conde Fernández; p. p. los señores G. Gerson y C.ª; A. «Sambucetti; p. p. el Banco Español del Río de la «Plata; P. C. Sowers gerente: Juan Pons, Martín «Trullá, B. Suárez, Nicolás García, M. F. Fernández, Arana Hnos., Juan Marabotto y C.ª, Aquilino Berro, Luis Sacco y C.ª, Falcone y Ferrari, Ambrosio Gatti, Vicente Martínez, José Corso, Nicolás C. «Penco, Alvarez y Rodríguez, Helguera, Arcelus y C.ª, «Gibert y Garcé, José Larrinaga, Asencio Larrinaga, Eugenio Larrinaga, Comas Brunet y C.ª, Antonio Echeverría, Leandro Castaños, María Castege, José M.ª Odriozola, H. Casaeban, Venancio Eguía, p. p. Banco de Tarapacá y Argentino Limitado John Math gerente; G. Guthmann, F. Revello y hermanos, Antonio Puga, José «M. Olarte é hijo, Abal hnos. y C.ª, Salvo Campomar y «C.ª, J. M. Mailhos, Juan Abal, Leoncio Gandós, p. p. «L. Liber: M. Déquer; T. Rivara, Repetto Vega y C.ª, «Blixen y C.ª, Agustín Cantonnet, Viuda é hijos de «Massons. p. p. Sociedad Anónima «Gran Destilería de «Montevideo», J. Andreu; p. p. Isidro Suárez: Pedro F. «Suárez, p. p. Pedro Compte: José Robucchi; Civeira y «Lecuona, Pedro Gutiérrez, Goñi Rocha y C.ª, Antonio «Garabelli é hijo, p. p. de P. Bauer y C.ª, C. Wilar; «Lorenzo Zabaleta, Medeiro hnos., Starico y C.ª, Carlos «F. Alvariza y C.ª, Teodoro Corralejo y C.ª, Victoriano «Vibanco por José Ibarra, Domingo Martínez, Ventura «y Gurruchaga, Manuel M. Pérez y C.ª, Carlos Crovetto, «p. p. Juan E. Gómez, Alfredo Rodríguez Berjot; Mendiondo y C.ª, Antonio Fernández, Roch Capdeville y «C.ª, Ambrosio López y C.ª, Santiago Guido, Barcley y «C.ª, Ramón Iglesias. p. p. Julio Mailhos: Julio Mailhos «(hijo); Ramón Penadés é hijo, Banco Popular del «Uruguay: Director-Gerente Pedro C. Faccio.»

Y á los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, 7 de Marzo de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano público.

2080-v.ab.2

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

AVISO JUDICIAL.—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Julio Bastos, se hace saber al público que los comerciantes de esta plaza señores Servetti y Hno., se han presentado ante este Juzgado solicitando la homologación del siguiente concordato: «Nosotros los abajo firmados, reunidos en el Bazar «Iris» de los señores Julio Servetti y Hno. y siendo las 5 p. m., del día 28 de Enero de 1907, convocados por dichos señores para resolver sobre el estado financiero de dicho Bazar, hemos resuelto lo siguiente: Nombrar en Comisión á los mayores acreedores señores: doctor Juan Servetti Larraya $ 1695, Luis Dasso, $ 357.52, Banco Popular del Uruguay $ 239.19, Berretta Fratelli y Gaggini $ 205.53, Mendiondo y C.ª $ 195.90, para que en unión con los señores Julio Servetti y Hno. puedan admitir propuesta para la venta de dicho bazar, de común acuerdo. El señor Julio Servetti queda encargado de recolectar las firmas de los señores acreedores que no concurrieron á este acto.—Montevideo, 28 de Enero de 1907.—J. Servetti y Hno., (sigue una firma ilegible), p. a. Federico Charfeld y C.ª M. de la Vega, p. a. Berretta, Fratelli y Gaggini, F. Bazañano; Luciano Gómez, Pedro Ferrari, Lorenzo Zabaleta, Ludecke y Fulgrafi, Juan Bonomi y C.ª, Giz Gómez y Lamelas, Samano y Castro, Mendiondo y C.ª, (sigue una firma ilegible), por Juan Pastorino Juan Bellini, Armando Falco, Falcone y Caffera y C.ª, por Bassano Mazzuchi, Carlos Mazzucchi; J. Castro, José Galcerán, Casaravilla y Vidal.

Y á los efectos de lo dispuesto en el inciso 1.º del artículo 1425 del Código de Comercio se hace la presente publicación.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907.—*Salvador Aguerrebere*, Actuario.

2053-v.mz.30.

Juzgado Letrado Departamental de San José

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abel C. Pinto, se hace saber: que en los autos de don Matías Pebet y María Elisate, por rectificación de partidas, ha recaído la siguiente sentencia: San José, 22 de Marzo de 1906.—Vistos: este juicio seguido por las sucesiones de don Matías Pebet y doña María Elisate, sobre rectificación de varias partidas de estado civil. —Resultando: 1.º Que don Nicasio E. Perera, por las sucesiones de la referencia, se presentó ante este Juzgado, diciendo: que se habían cometido varios errores en las partidas que presentaba al efecto, errores que convenía subsanar, por lo que pedía: que previos los requisitos del caso, se mandaran rectificar en forma, los que consistían en haberse omitido el segundo nombre en la partida de bautismo de Juan María, en haber puesto el nombre de Dominica en vez del de Dominga en la de esta última; y tanto en aquella como en la de defunción de don Matías Pebet, en haberse dicho que la causante era de apellido Elisat ó Elisategui, cuando el suyo verdadero era Elisate (f. 5).—2.º Que hechas las publicaciones del caso (f. 11 y f. 12), se procedió al examen de los testigos don Pedro y don David Acheriteguy (f. 15 y vta) los que depusieron: que conocían á los interesados, con quienes les comprendían las generales de la ley por ser primos suyos, que era cierto que don Matías Pebet había sido casado en primeras y únicas nupcias con doña María Elisate, de cuyo matrimonio resultaron seis hijos llamados Juan, Juan María, Juana María, María, Dominga y Emilia, que dichos cónyuges fallecieron en esta ciudad y que el verdadero apellido de la causante era Elisate, lo que les constaba por el parentesco invocado.—3.º Que oído el señor Agente Fiscal, expuso: que la información producida era deficiente, por cuanto cada pregunta llevaba en sí la contestación que debía dar el testigo, indicándose en ellas cosas que debían quedar libradas al conocimiento de éstos, por lo que opinaba que debía disponerse la ampliación de aquella (f 16 vta),—y Considerando: 1.º Que aun cuando el Juzgado acepta en tesis general que los interrogatorios sugestivos, como evidentemente lo es el de f. 14, son cuando menos poco fidedignos con arreglo á lo dispuesto por el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, entiende también que existen otros antecedentes en el caso ocurrente que llevan el ánimo al convencimiento de que deben haberse padecido efectivamente los errores denunciados y que consisten en lo siguiente: *a*—En que tanto en la partida de matrimonio de los causantes, como en las de nacimiento de sus hijos Juan, Juana María, Emilia y María, se designa á aquéllos con los nombres y apellidos de Matías Pebet y María Elisate y no Elisat ó Elisateguy (f. 1 á f4 y f5, autos principales) *b*—Porque en el poder de f10 (autos principales), concurren tanto las personas que se acaban de mencionar, como aquellas cuyas partidas se trata de rectificar, titulándose todos ellos hijos legítimos de los extintos Matías Pebet y María Elisate, cuando el interés de los primeros, sería excluir á los segundos citados.—*c*—Porque uno de los testigos propuestos, al contestar á la primera pregunta del citado interrogatorio de f14, que no contiene ningún nombre ni apellido, expuso que los peticionarios, primos hermanos suyos, eran hijos de los citados Matías Pebet y María Elisate.—*d*—Porqué, como fundadamente lo observa el postulante, dado el parentesco cercano que une á los testigos propuestos y los interesados, no es de suponer que pudiera haber la necesidad de redactar en la forma en que lo fué el mencionado interrogatorio para obtener un resultado favorable.—*e*—Porque compulsadas las fechas que indican en las diversas partidas de que antes se hizo mensión, se ve que aquéllas guardan entre sí la debida relación.—*f*—Porque no se consibe que á dos hijos vivos del mismo matrimonio se les ponga el mismo nombre, sin que un segundo nombre venga á distinguirlos.— 2.º Lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley de Registro de Estado Civil y la Ley de fecha 9 de Julio de 1888.—Por tales fundamentos y consideraciones, definitivamente, juzgando fallo: Que debo ordenar y ordeno que se proceda á rectificar por quienes corresponda y en la forma de estilo; las partidas corrientes de fojas 1 á fojas 3, haciéndose constar que las dos primeras corresponden al bautismo de Juan María y Dominga Pebet respectivamente y no al de Juan y Dominica como por error se consignó en aquéllas y en todas ellas; además, que el verdadero apellido de la causante era Elisate y no Elisat ó Elisateguy.—Hágase saber á quienes corresponda, publíquese esta resolución por el término de treinta días en dos periódicos de la Capital y acreditado que sea el habérsele dado entero cumplimiento, prévia tasación y pago de las costas causadas, archívese.—*Abel C. Pinto*. Proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Abel C. Pinto, en San José á veintidós de Marzo de mil novecientos seis. Doy fé.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano.—En cumplimiento de lo mandado se hace la presente publicación.—San José, 17 de Abril de 1906.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.

2093-v-ab.18.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tori, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 15 de Febrero de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.

1996-v.ab.22.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Clotilde Sagardoy de Brun, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 6 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público.

1973-v.mz.22.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Edelmira Gimeno de Caceres, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Maldonado, 6 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público.

1972-v.mz.22.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Bell, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho.—Paysandú, 13 de Febrero de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

1997-v.my.22.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que en los autos caratulados «Sanguinetti y C.ª contra Santiago Casal, por cobro de pesos», se cita y emplaza á don Santiago Casal para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Rivera, 19 de Febrero de 1907. *Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público

2028-v.my20.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace público que ha quedado disuelta la sociedad Bonapelch Hnos., propietarios del almacén de comestibles y billar que teníamos en el saladero de Legrand, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Bonapelch y admitiendo de socio al señor Pedro Duhalde, por lo cual la nueva firma girará Bonapelch y C.ª, quedando desligado de la antigua firma don Severiano Bonapelch.—Montevideo, 11 de Marzo de 1907.—*Juan Bonapelch.—Pedro Duhalde.—Severiano Bonapelch.* 2107-v.ab.9.

Aviso

Participamos al público en general que según escritura de ayer, autorizada por el escribano José M.ª Caeiro, hemos formado una sociedad colectiva que girará bajo la razón de «Rinaldi, Guerra y Cohas», la que se ha hecho cargo del consultorio odontológico de los señores Mauricio T. Rinaldi y Juan Guerra, establecido en la Plaza Independencia número 113, lo que se previene á los acreedores para que presenten sus cuentas en dicho consultorio dentro del término señalado en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 11 de Marzo de 1907.—*Mauricio T. Rinaldi.—Juan Guerra.—Francisco Héctor Cohas.*

2106-v.ab.9.

Venta de un negocio

Habiendo prometido vender á don Luis Mas las existencias de mi casa de comercio sita en esta Ciudad en la calle Andes número 235, ruego á los que se consideren acreedores del que suscribe ocurran á la calle Sarandí número 174 de 1 á 4 p. m. para anotarles sus créditos —Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*Carmelo Macellari.* 2105-v-ab.13.

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he contratado vender á favor de los señores Puiggros & C.ª, las existencias de mi casa de comercio, sita calle Colonia números 33 al 39, en el ramo de comestibles y bebidas. El que se considere con derecho ó acreedor á dicha casa, debe presentarse en el término de 30 días, á los efectos de la citada ley, á percibir su importe en la calle Colonia número 27 altos, (casa particular).—Montevideo, 11 de Marzo de 1907.—*Juan J. Ferrer.* 2099-v-ab.12.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone el artículo 1.º de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido en venta á don Manuel L. Martínez, comerciante de esta villa, mi casa de comercio en los ramos de tienda, almacén, ferretería y talabartería, situada en esta misma villa, en la calle 18 de Julio, quedando á mi cargo el activo y pasivo, así como los demás ramos.

El que se considere acreedor ó con algún derecho á mi dicha casa de comercio, deberá presentarse en la misma dentro del término de treinta días contando desde la primera publicación del presente, pasado el cual el comprador señor Martínez quedará desligado de toda responsabilidad.—San Fructuoso, 11 de Marzo de 1907.—*José F. Arcelus.* 2097-v.ab.7.

Al público

A los efectos de la respectiva ley, hacemos saber que hemos vendido á don Antonio Vignocchi la parte que nos correspondía en el horno de ladrillos situado en el Paso de la Arena de este Departamento, quedando á cargo de Vignocchi todo el activo y pasivo de dicho horno.—Montevideo, 6 de Marzo de 1907.—*Luis Crovetto.—Francisco Cassanello.*

2096-v.ab.7.

Al comercio y al público

Se avisa que por escritura autorizada el seis del corriente por el Escribano don Oscar M. Condom, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en Libertad, sexta sección del Departamento de San José, bajo la razón de «Jude y Happel» quedando á cargo del activo y pasivo el señor Leonardo Jude.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*Leonardo Jude.—Edmundo A. Happel.* 2092-v.ab 6.

Farmacia vendida

Se hace saber al comercio y al público, que por escritura que el 5 del actual autorizó el escribano don Zoilo De Simone, he vendido á don Domingo Sóñora la farmacia que tenía establecida en este pueblo, denominada «Farmacia Santa Rosa». A los efectos preceptuados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que todos aquellos que se consideren ser mis acreedores concurran á dicha farmacia con los justificativos de sus créditos para serles abonados, dentro de treinta días.—Santa Rosa (Canelones), Marzo 8 de 1907.—*Lázaro N. Bianchi.*

2088-v.ab.5

Café Tortoni

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que hoy he prometido vender á don Domingo Fernández Peláez, el comercio de mi propiedad, «Café Tortoni», establecido en la casa núm. 160 de la Avenida General Rondeau de esta ciudad, por el que podrán pasar los que se consideren acreedores míos, dentro del término de 30 días.—Montevideo, 8 de Marzo de 1907.—*Pedro Presas.* 2086-v-ab.9

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Pedro Musso y C.ª el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle 18 de Julio núm. 479 esquina Vazquez. El que se considere acreedor ó con derecho á dicho negocio, debe presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 7 de Marzo de 1907.—*Domingo Alonso.* 2085 v.ab.5.

Aviso

Al comercio y al público en general, que en virtud de escritura firmada en el día de ayer ante el escribano don Agustín J. Moratorio, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Campodónico, Gimeno y C.ª, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Rodolfo Gimeno, quién continuará los mismos negocios con la nueva firma de Giméno, Agostinelli y C.ª.—Montevideo, 8 de Marzo de 1907.—*Giméno, Agostinelli y C.ª*

2084-v.ab.9.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber al público en general y al comercio en particular, que de común acuerdo y por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez hemos disuelto la sociedad colectiva comercial que teníamos establecida en esta ciudad con casa de negocio calle 18 de Julio esquina Avenida de la Paz, bajo la razón de «Giz Gómez y Lamella», quedando á cargo del señor Giz Gómez todo el activo y pasivo de esta Sociedad.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907.—*Ambrosio Giz Gómez.—José M.ª Lamella.* 2080-v.ab.4.

Fábrica de lenguas

Hago saber al público y al comercio, que he convenido vender á favor de los señores Méndez Rodríguez y C.ª y Francisco F. Fregeiro la fábrica de lenguas conservadas que tengo instalada en el saladero denominado «Del Medio», en la ciudad de Mercedes.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con derecho pasen á reclamarlos con los justificativos del caso en la casa calle Sarandí número 200, Estudio del doctor Lago.—Montevideo, 5 de Marzo de 1907.—*Juan David Burghi,* 2073-v.ab.3.

Venta de una peluquería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que ante el Escribano don Juan Rossi he prometido vender á don Antonio do Mayo la barbería y perfumería que tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 59A, incluso su patente.—Montevideo, 5 de Marzo de 1907.—*Antonio do Mayo.—Ramón Oquela.* 2072-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Sobre escritura pasada el 14 de Febrero de 1907, ante el escribano don Emilio Gambin y Blanc, ha quedado disuelta de común acuerdo la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón de Fioravante Rosa, quedando á cargo del mismo Rosa el activo y pasivo de la misma sociedad.—Montevideo, 2 de Marzo de 1907.—*Alfredo Cánepa.* 2071-v-ab.2.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público que con esta fecha hemos vendido á los señores Eugenio y Antonio Cartabbia el activo de nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería giraba bajo la razón social de F. y J. González Hnos., en el paraje Arbolito, 6.ª sección judicial del Departamento de Paysandú, para que los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del termino de la ley del 26 de Septiembre de 1904, y pasen á cobrar á la casa de comercio de González Hnos., en Estación Piedra Sola.—Montevideo, 22 de Febrero de 1907.—*F. y J. González Hnos.* 2067-v.ab7.

Tipografía "La Minerva"

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público en general, la venta de mi establecimiento tipo-litográfico «La Minerva», situado en la calle Sarandí 203, á favor del señor Alejandro Hareau, quien ha tomado á su cargo el activo y pasivo de dicho establecimiento á partir del 1.º de Agosto de 1906, según escritura del 2 del corriente autorizada por el escribano José María Caeiro. En consecuencia, los acreedores presentarán sus cuentas en el establecimiento enajenado, dentro del término legal, para serles abonadas según corresponda.—Montevideo, 4 de Marzo de 1907.—*A. Hareau.—N. Piñeiro.* 2065-v.mz.28.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público que: por escritura que autorizó hoy el escribano don Andrés De-Grossi, ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en el ramo de farmacia y que teníamos aquí establecida calle Independencia número 97; quedando á cargo del activo y pasivo don Bernardo Juan Matteo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo prevenido en la ley 26 de Septiembre de 1904, se invita á toda persona que se considere con algún derecho en dicho negocio, quiera presentarse á deducirlo á la casa indicada dentro del plazo de *treinta días* y bajo apercibimiento.—Florida 2 de Marzo de 1907.—*José B. Cánepa.—Bernardo Juan Matteo.*

2064-v.ab.6.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada el dos del corriente por el Escribano Pedro José Saralegui, he vendido á doña Ana Pomés todas las existencias del establecimiento comercial conocido con el nombre de «Café de la Paz» que era de mi propiedad. A efecto de que todos los que se consideren con derecho se presenten con sus respectivos créditos á deducir aquéllos y dentro del término de 30 días en la calle Bartolomé Mitre número 180, hago esta publicación.—Montevideo, 2 de Marzo de 1907.—*Angela Carrara.* 2062-v.mz.28.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura de esta fecha, autorizada por el Escribano don Dionisio Coronel, la firma Urioste y Boada, que giraba en esta plaza, en los ramos de tienda y mercería, ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor Armando Urioste. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Santa Lucía, 4 de Marzo de 1907.—*D. Urioste.—Juan P. Boada.* 2061-v.mz.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Francisco Priore, el almacén de comestibles, ferretería, pinturería y despacho de bebidas al por menor, denominado «Al Positivo», que tenía establecido en la calle Joaquín Requena números 35 y 37 esquina á la de Carape de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1907.—*Manuel Castro Loureiro.* 2059-v.mz.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender, á favor de don Juan Caracoch, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que teníamos establecido en la Estación Lecocq, Camino Nacional á la Barra de Santa Lucía.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Estación Lecocq, 28 de Febrero de 1907.—*Echave y Aguerre.* 2058-v.mz.28.

Disolución social

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que la razón social que en el paraje denominado «Ahogados», departamento de Flores, giraba bajo la firma de Abbal y Amaro en los ramos de almacén y tienda, ha quedado disuelta de común acuerdo, por escritura que otorgaron por ante el escribano don Pedro Sáenz, y el activo y pasivo de la extinguida sociedad, ha quedado al solo y exclusivo cargo del exsocio Manuel M. Amaro. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Ahogados, (Departamento de Flores), 28 de Febrero de 1907. — *José Abbal. — Manuel M. Amaro.* 2057-v.ab 6.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1940, participo al comercio y al público que he prometido vender á don Juan Ferretti, mi casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida y abierta al público en está ciudad, en la calle Porongos número 198, esquina Independencia número 130.—Los que tengan créditos contra la referida casa, se servirán pasar por la misma dentro del término de 30 días, pues pasado ese,

plazo, se otorgará la correspondiente escritura en favor del comprador.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907.—*Jose Mata.* 2049-v.mz.24

Venta de negocio

Hacemos saber al público y especialmente al comercio, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos prometido vender á los señores Pedro Salaverry y Primitivo Cuitiño el almacén de comestibles, bebidas y demás ramos anexos que tenemos establecido en esta villa, calle Juárez esquina Solís. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse á cobrar dentro del término de treinta días, pasado el cual los señores Salaverry y Cuitiño quedan desligados de toda responsabilidad.—Villa del Rosario, Departamento de Colonia, á veinte y cinco de Febrero de mil novecientos siete.—*Viuda de Laye Hijo.* 2047-v.ab.2

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de los señores Iade, Astraldi y Cesio, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén y Quesería El Automóvil», que teníamos establecido en la calle Paysandú núms. 144 y 146 esquina á la de Daymán núm. 58, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. El activo y pasivo del almacén vendido queda á cargo de los compradores.—Montevideo, 27 de Febrero de 1907.—*Juan Souto y C.ª* 2044-v.mz.22.

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que de común y mutuo acuerdo y ante el Escribano y Contador Público don Gregorio José Romay, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de joyería y relojería teníamos establecida en esta ciudad en la casa calle Sarandí núm. 244 esquina Bartolomé Mitre y que giraba bajo la razón social de Blas Rossi é Hijo, quedando como único y exclusivo dueño del activo y responsable del pasivo, el socio Luis José Antonio Rossi, quien continuará como sucesor el mismo giro de negocios.

A los efectos que hubiere lugar por derecho, se hace esta publicación por veinte días para que dentro del plazo de treinta días, se presenten todos los que tengan créditos á cobrar.—Montevideo, 27 de Febrero de 1907.—*Blas Rossi é Hijo.—Blas Rossi.—Luis José Antonio Rossi.* 2043-v.mz.22.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Isabelino Pieres las existencias de mi casa de negocio sita en el Mercado Central número 9, de esta ciudad. A los efectos de que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 25 de Febrero de 1907.—*Florencio Fernández.* 2041-v-mz.22.

Compra - venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Francisco Martínez é hijo, mi almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Colonia número 305 esquina Ejido. El que se considere con derecho ó acreedor á dicho negocio, deberá presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 27 de Febrero de 1907.—*Tomás Bordoni.* 3035-v.mz.21.

Al comercio y al público

El que suscribe participa haber contratado vender su casa de negocio en el ramo de fonda y despacho de bebidas, situada en la calle Piedras núm. 10, de esta ciudad, titulada «La Nobleza Obrera», al señor Baldomero Lorenzo.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo á los que se consideren acreedores de dicha casa, se presenten á cobrar sus respectivos créditos dentro del plazo de treinta días á contar desde esta fecha. Vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 26 de Febrero de 1907.—*Domingo B. Costa.* 2029-v.mz.28.

Venta de una fábrica

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á la Compañía General de Fósforos, la fábrica de naipes que tengo establecida en la calle Isidoro de María número 66, y á los efectos de la mencionada ley, hago la presente publicación.—Montevideo, 25 de Febrero de 1907.—*Bartolomé Triay.* 2027-v.mz.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Manuel Comesaña y Lorenzo, el almacé den comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Nuevo Almacén Municipal», que tenía establecido en la calle Yí núms. 359 y 361 esquina á la de Isla de Flores núm. 206 A de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Febrero de 1907.—*Pedro Prado Hermano.* 2026-v.mz.19.

Sociedad disuelta y parte de comercio vendida

Se hace saber al público, que por escritura de esta fecha que autorizó el escribano Manuel M. Romay, ha sido disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda y ferretería, teníamos establecida en Chamangá, 6.ª sección del Departamento de Flores, bajo la razón social de Russo y Begerez, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Américo Begerez y separado totalmente el socio don Domingo Russo, por cuyo motivo se invita á todos los que se consideren con derecho por cualquier causa relacionada con el citado comercio, para que se presenten dentro del término de treinta días, en el paraje indicado, á hacerlos efectivos, todo de acuerdo con la ley de la materia y bajo apercibimiento.—Trinidad, 20 de Febrero de 1907.—*Américo B. Begerez.—Domingo Russo.* 2024-v.mz.19.

Aviso

Se hace saber al público y al comercio en general, que con fecha 3 del corriente se ha disuelto, de común acuerdo, la sociedad comercial que en los ramos de zapatería y talabartería giraba en esta ciudad bajo la razón «Barú y Ventemiglia»; habiéndose vendido las existencias por el rematador don Juan C. Ciganda.

En consecuencia, se cita á todos los acreedores por el término de treinta días á fin de que concurran á percibir el importe de sus créditos comprobados, en el escritorio del procurador don Ernesto Prósper, calle Colón número 166, donde serán abonados en su carácter de apoderado del ex socio don Cornelio H. Barú. Asimismo se hace presente que no se reconocerá obligación alguna que haya sido contraída después de la disolución de la sociedad y por cualquiera de los socios.—San José, 22 de Febrero de 1907.—*C. H. Barú.—Vicente Ventemiglia.* 2023-v-mz.26.

Despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Loinas, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 232, esquina Cuareim de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 22 de Febrero de 1907.—*Antonio Beis.* 2020-v-mz.17.

Al comercio

Participamos al comercio, haber constituído en la ciudad de San José, ante el escribano señor Lisandro F. Freire, una sociedad bajo la razón social García y Barbé, que se ocupará, con la denominación de «Molino Republicano», de la fabricación de harinas, fideos y bolsas.—San José, 20 de Febrero de 1907.—*Santos García é hijos.—Barbé hermanos.—Juan Pedro Barbé.* 2019-v.mz.17.

Al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general, que de mutuo y amigable acuerdo, hemos dado por terminado nuestro contrato de sociedad, por ante el escribano don Santiago R. Alfaro, con fecha 18 del corriente, quedando á cargo de los señores Santos García é hijos, el activo y pasivo de la extinguida firma García y Maglia.—San José, 20 de Febrero de 1907.—*Santos García é hijos.—José García Mallarini.—José V. Maglia.* 2018-v.mz.17.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento, que con esta fecha hemos celebrado compromiso de venta del «2.° Almacén de Génova», establecido en esta ciudad, con el señor Antonio Pérez Hernández. Las personas que tengan cuentas pendientes con dicha casa, se servirán presentarlas en la calle Sarandí número 44, dentro del término de treinta días á contar desde la fecha.—San José, 9 de Febrero de 1907.—*José Maglio y C.ª* 2017-v.mz.24.

Venta de negocio

Hago saber al público y en particular al comercio, de acuerdo con lo dispuetto en la Ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido las existencias, materiales, útiles y animales de mi horno de ladrillos en Colón á los señores Leód y J. Meriotti (hijo) con fecha 10 del corriente. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días, pasado el cual los señores Meriotti Hnos. quedan desligados de toda responsabilidad.—Montevideo, 23 de Febrero de 1907.—*Catalina B. Harrichoury.* 2006-v-m-25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Felipe Romanelli, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Paysandú», que tenía establecido en la calle Guaná número 1, esquina á la de Caiguá núm. 66, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Febrero de 1907.—*Francisco Soto Alvarez.* 2004-v.mz.16.

Fábrica de carros

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hoy hemos prometido vender á los señores Etchab rry y Lema, la fábrica de carros que teníamos establecida en la casa número 453 de la calle Agraciada, por lo que podrán pasar los que se consideren nuestros acreedores dentro del término de 30 días.—Montevideo, 11 de Febrero de 1907.—*Vizozo Hnos.* 2003-v.mz.16.

Venta de negocio

Aviso al público y al comercio en particular, que en esta fecha he vendido á don Juan Pisani, mi despacho de bebidas de la calle Yaguarón núm. 64.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con algún derecho deben presentarse á mi domicilio, dentro del plazo de treinta días, término por el cual se hace esta publicación.—Montevideo, 21 de Febrero de 1907.—*Pascual Panisco.* 2002-v.mz.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en la fecha abajo expresada, he hecho compromiso de venta de mi casa de comercio, denominada «Café Rojo y Blanco», que tengo establecida en la ciudad de San José, calle Sarandí s/n., para que los que se consideren con algún derecho, se presenten dentro del término de ley.—San José, 20 de Febrero de 1907.—*Nicolás C. Bruné.* 1999-v.mz.23.

Hotel Nacional

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Santiago Cerini, mi casa de negocio denominada «Hotel Nacional», establecida en esta ciudad calle Convención esquina Ituzaingó. Hago la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes dentro del plazo de 30 días.—Paysandú, 7 de Febrero de 1907.—*Bartolo Alberto.* 1998-v.mz.23

Venta de almacén y tienda

Hago saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Santos A. Ferreira, la casa de comercio en los ramos de almacén y tienda, que tengo establecida en el Paso de Ceferino del arroyo Tres Cruces, 5.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo de la referida casa de comercio. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, fijando domicilio en la Villa de San Fructuoso, calle Progreso. —San Fructuoso, 15 de Febrero de 1907.—*Pedro Larbanois.* 1995-v.mz.16.

SECRETARIA
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1907
2.°	2.° grado número 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	1.° de Abril de 1907
2.°	2.° grado núm. 5....	Castillos—Rocha	M.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado núm. 3....	Nico Pérez—Minas	V.	1.° de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 3.....	Egido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17.....	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	1.° de Abril de 1907
2.°	2.° grado núm. 10.	Constitución—Salto	M.	28 de Junio de 1907
2.°	Ayudantía del Jardín de Infantes	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 3.....	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 20.....	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
2.°	Rural núm. 7.....	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 5.....	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 9.....	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 4.....	Catalán Chico—Artigas	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 24.....	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 16.....	Estación Capurro—San José	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 9.....	Chacras—Rivera	M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7.....	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 21.....	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 6..	Paysandú	M.	30 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27.....	Coronilla—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 7.....	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27.....	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 22.....	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 15.....	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Villa del Durazno	V. y M.	15 de Mayo de 1907
1.°	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 26.....	Guichón—Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 20.	Santa Rosa—Canelones	M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliarlas disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguiracumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuándo quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse asi el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber asi a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Despacho vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender, á favor de don Antonio Beis, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Colonia número 232, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 16 de Febrero de 1907.—*Juan Sainz.* 1989-v.mz.23,

Venta de un comercio

Al público y al comercio, hago saber que he vendido á don Vicente Pariani, mi casa de comercio, situada en Canelón Chico, (Departamento de Canelones), y con arreglo á la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Canelón Chico, 19 de Febrero de 1907.—*Juan Ranzetti.* 1988-v.mz.15.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á los señores San Martín y Ruenola, mi almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar, sito en la calle Buenos Aires núm. 65, esquina Pérez Castellanos. El que se considere acreedor ó con derecho á dicha casa, debe presentarse á la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 20 de Febrero de 1907.—*Antonio Freyria.* 1986-v.mz.15.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don José R. Lede é hijo, mi casa de comercio en el ramo de café y posada, sita en la calle 25 de Agosto núm. 57. El que se considere con algún derecho ó acreedor á dicha casa, debe presentarse en la misma dentro del término de treinta días, pasado los cuales los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 20 de Febrero de 1907.—*Antonio B. Macres.* 1986-v.mz.15.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace público que ha quedado disuelta la sociedad Maffia Hnos., propietaria del café, billar y confitería sito en la calle Agraciada núm. 42, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Florentino Maffia. El que se considere con derecho ó acreedor á dicha casa, debe presentarse á la misma dentro del término de 30 días, á los efectos de la referida ley.—Montevideo, 20 de Febrero de 1907.—*Maffia Hermanos.* 1984-v.mz.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de doña María González, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Soriano número 218, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la Ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Febrero de 1907.—*Luciano Gascue.* 1983-v.mz.23.

Venta de una fonda

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido á los señores Salvador Martínez y Manuel Vázquez, la fonda que tenía establecida en la calle Piedras número 67, y á los efectos de la mencionada ley hago la presente publicación.—Montevideo, 20 de Febrero de 1907.—*José Martínez.* 1982-v.mz.23.

Disolución de sociedad

Aviso al comercio y al público en general, que en virtud de una escritura firmada hoy en presencia del Escribano señor José Durán y Vidal, ha quedado disuelta, de común acuerdo de los socios, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Hoard y C.ª, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Carlos Hoard, quien continuará las operaciones bajo el mismo nombre.—Montevideo, 16 de Febrero de 1907.—*Carlos Hoard.* 1978-v.mz.14.

Peluquería en venta

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Manuel Barrachina, mi establecimiento comercial, en el ramo de peluquería, situado en la calle Maldonado número 576 y Juan M. Blanes número 99.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, llamando por el término de 30 días á mis acreedores á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, 19 de Febrero de 1907.—*Angel Sguilla.* 1974-v.mz.22

Disolución social

Participamos al comercio, que la razón social que en esta plaza giraba bajo la firma de Saquieres Hnos. y C.ª en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, calle Goes números 552 y 554, ha quedado disuelta de común acuerdo, y el activo y pasivo de la extinguida firma ha quedado á cargo de los socios Pedro Saquieres y Joaquín Saquieres. Y á los efectos consiguientes, hacemos la presente publicación.—Montevideo, 19 de Febrero de 1907.—*Saquieres Hnos. y C.ª* 1969 v.mz.13.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luís A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Aguiar Rodolfo

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Guinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Morana y C.ª D. M.

G

González Nicolás M.
González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
García Juan
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Galbisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Alcardo de
Magno Alfredo
Mariño Pedro

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Revoredo Evaristo
Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

. . . .

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordaberière Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiapponi y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Días
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Reichardt J. J.
Marrocq Hnos.

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL É INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magín Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Aquilino Martínez
José Rivas

Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodríguez
Lino Dellabona

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos

Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Roberto Lüning y C.ª
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán
Benito G. Marmors

Durazno

Pedro Berselche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 6 de Marzo de 1907

V.° B.°—Zas. 1016-pm. *J.as Olivera.*

Al comercio

Habiendo vencido la hipoteca prendaria que los señores Julio Menéndez y C.ª me otorgaron ante el escribano Micoud, me he hecho cargo del establecimiento «Café Lírico», sito en la calle Andes 117. De acuerdo con aquella escritura y en cumplimiento de la ley 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren con algún derecho ó acreedores de esa firma á que presenten sus créditos dentro del término de treinta días a la calle Andes 117.—Montevideo, 16 de Febrero de 1907.—*A. Costa, Guerrero.*

1966-v.mz.21.

Venta de una Agencia

Al comercio y al público participo que he vendido á don Juan Del Vigo la Agencia de Colocaciones establecida en la calle Bartolomé Mitre número 191. El que tenga algo que reclamar, que lo haga antes de 30 días á contar desde esta fecha.—Montevideo, 14 de Febrero de 1907.—*Francisco Felú.* 1952-v.mz.15.

Café Brasil

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que hoy he vendido á don Modesto Acosta, el comercio de mi propiedad «Café Brasil», establecido en la casa números 109 y 111 de la calle Orillas del Plata y números 261 y 263 de la Avenida General Rondeau.—Montevideo, 5 de Febrero de 1907.

A ruego de don Manuel Grela, por expresar no saber firmar.—*José Grela.* 1930-v.mz.15.

Al comercio y al público

Por la presente, hago saber, que he contratado vender a favor de don Alejandro M. Carrillo, las existencias de mi casa en el ramo de herrería, establecida en Tambores. A los efectos de lo que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que en el término de noventa días se presenten en la indicada con sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Tambores, 3 de Enero de 1907.—*Fermín Tavogliara,* 1793-v.ab.5.

Dirección General de Correos

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

¡Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	c.	CARTAS Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—	—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—	—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—	—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—	—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—	—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—	—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—	—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08	—	—	—	—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09	—	—	—	—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10	—	—	—	—	450 » 500
159 » 165	—	55	—	22	—	11	—	—	—	—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12	—	—	—	—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13	—	—	—	—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14	—	—	—	—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15	—	—	—	—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16	—	—	—	—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17	—	—	—	—	800 » 850
255 » 276	—	90	—	36	—	18	—	—	—	—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19	—	—	—	—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20	—	—	—	—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21	—	—	—	—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22	—	—	—	—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23	—	—	—	—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24	—	—	—	—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25	—	—	—	—	1200 » 1250
375 » 396	1	30	—	52	—	26	—	—	—	—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27	—	—	—	—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28	—	—	—	—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	55	—	29	—	—	—	—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30	—	—	—	—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31	—	—	—	—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32	—	—	—	—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33	—	—	—	—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34	—	—	—	—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35	—	—	—	—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36	—	—	—	—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37	—	—	—	—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38	—	—	—	—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39	—	—	—	—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40	—	—	—	—	1950 » 2000

Peso máximo: 350 gramos (Muestras)

Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin límite de peso || Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras $	c.	FRANQUEO Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 16	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	05	—	20	—	10	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	05	—	30	—	15	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	05	—	40	—	20	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	65	—	50	—	25	—	65	—	05	200 » 250
75 » 90	—	06	—	60	—	30	—	—	—	06	250 » 300
90 » 105	—	07	—	70	—	35	—	—	—	07	300 » 350
100 » 120	—	08	—	80	—	40	—	—	—	08	350 » 400
125 » 135	—	09	—	90	—	45	—	—	—	09	460 » 450
130 » 150	—	10	1	00	—	50	—	—	—	10	450 » 500
155 » 165	—	11	1	10	—	55	—	—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	12	1	20	—	60	—	—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	13	1	30	—	65	—	—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	14	1	40	—	70	—	—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	15	1	50	—	75	—	—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	16	1	60	—	80	—	—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	17	1	70	—	85	—	—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	18	1	80	—	90	—	—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	19	1	90	—	95	—	—	—	19	900 » 950
285 « 300	—	20	2	00	1	00	—	—	—	20	950 » 1000
300 » 315	—	21	2	10	1	05	—	—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	—	22	2	20	1	10	—	—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	—	23	2	30	1	15	—	—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	—	24	2	40	1	20	—	—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	—	25	2	50	1	25	—	—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	—	26	2	60	1	30	—	—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	—	27	2	70	1	35	—	—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	—	28	2	80	1	40	—	—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	—	29	2	90	1	45	—	—	—	29	1400 » 1450
485 » 450	—	30	3	00	1	50	—	—	—	30	1450 » 1500
450 » 465	—	31	3	10	1	55	—	—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	—	32	3	20	1	60	—	—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	—	33	3	30	1	65	—	—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	—	34	3	40	1	70	—	—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	—	35	3	50	1	75	—	—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	—	36	3	60	1	80	—	—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	—	37	3	70	1	85	—	—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	—	38	3	80	1	00	—	—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	—	39	3	90	1	95	—	—	—	39	1900 » 1950
585 » 600	—	40	4	00	2	00	—	—	—	40	1950 » 2000

Peso máximum 250 gramos (Muestras)

Sin limite de peso || Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras $	c.	FRANQUEO Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12	—	—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14	—	—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16	—	—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18	—	—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20	—	—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22	—	—	—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24	—	—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26	—	—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28	—	—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30	—	—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32	—	—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34	—	—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36	—	—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38	—	—	—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40	—	—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42	—	—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44	—	—	—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46	—	—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48	—	—	—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50	—	—	—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52	—	—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64	—	—	—	41	1300 » 1350
05 » 420	1	96	2	80	—	58	—	—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58	—	—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60	—	—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62	—	—	—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64	—	—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66	—	—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68	—	—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70	—	—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72	—	—	—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74	—	—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76	—	—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78	—	—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80	—	—	—	60	1950 » 2000

Peso máximo: 250 gramos (Muestras)

Sin límite de peso || Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras $	c.	FRANQUEO Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestr s.
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12	—	—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14	—	—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16	—	—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18	—	—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20	—	—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22	—	—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24	—	—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26	—	—	—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28	—	—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30	—	—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32	—	—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34	—	—	—	34	800 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36	—	—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38	—	—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40	—	—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42	—	—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44	—	—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46	—	—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48	—	—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50	—	—	—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52	—	—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54	—	—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56	—	—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58	—	—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60	—	—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62	—	—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64	—	—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66	—	—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68	—	—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70	—	—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72	—	—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74	—	—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76	—	—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78	—	—	—	78	1900 » 1950
585 » 000	4	00	4	00	—	80	—	—	—	80	1950 » 2000

Peso máximo: 250 gramos (Muestras)

Sin límites ni peso || Peso para impresos y papeles de negocios

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Imprenta del Diario Oficial